



ALCALDÍA DE  
SAN MIGUEL

## SECRETARIA MUNICIPAL

### VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
  - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

**“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.**

**“ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO.-**Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las diecinueve horas del día seis de diciembre dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las diecinueve horas treinta y nueve minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y

están presentes Síndico Municipal Licda. Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No está presente, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/10/2023 al 26/01/2024, según Acuerdo N°. 10/2023 Acta N° 49 del 25/10/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **once** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto, **uno** Regidor Propietario Designado con derecho a voz y voto; y **tres** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número cincuenta y ocho para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número cincuenta y siete de la sesión extraordinaria del 29/11/2023, se aprueba por **catorce** votos.- **4. Informe: a.** Resolución Ref. 132-2023-MC-R3 del Juzgado Ambiental de San Miguel de las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, que se **TRANSCRIBE:** Ref. 132-2023-MC-R3. JUZGADO AMBIENTAL: San Miguel, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. Por recibido a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el dictamen técnico, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el [REDACTED], Jefe de la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, en el

cual remite la información requerida por esta sede judicial mediante oficio 1,917 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- La documentación anterior concerniente al Proceso de Medidas Cautelares, iniciado de oficio, por información proporcionada por el [REDACTED], en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.- Tomando en cuenta el informe técnico realizado por el [REDACTED], Jefe de la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, el Suscrito Juez hace las siguientes CONSIDERACIONES: I.- El presente Proceso Cautelar fue iniciado de oficio, mediante información proporcionada por parte del [REDACTED], en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, por estar realizando actos de contaminación ambiental al permitir un BASURERO A CIELO ABIERTO a un costado de la terminal de buses de la ciudad y departamento de San Miguel. II.- En resolución de las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, previo a imponer Medidas Cautelares, se requirió dictamen técnico a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, para obtener información objetiva que confirme o verifique la existencia de los hechos denunciados.- III.- Según el informe técnico realizado, por el [REDACTED], Jefe de la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, presentado a esta Sede Judicial, a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se ha constatado que efectivamente si existía basura acumulada en pequeñas cantidades, y que el Departamento de Aseo y Mantenimiento de la Alcaldía Municipal de San Miguel procedió a realizar limpieza en el Barrio la Cruz específicamente a un costado de la terminal de buses de la ciudad y departamento de san Miguel, por lo que no existe afectación a ninguno de los componentes ambientales y a las personas que residen en el lugar.- Acciones con las cuales demuestran que el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, han adoptado las medidas idóneas y pertinentes a efecto de disminuir los daños al medio ambiente generados por la presencia de desechos sólidos en el Barrio la Cruz específicamente a un costado de la terminal de buses de la ciudad y departamento de san Miguel, sin que el cumplimiento de dicha limpieza implique de ninguna manera que la municipalidad deje de realizar

acciones tendientes a evitar posibles actos de contaminación ambiental en el referido lugar.- El objetivo que se persigue al cuidar y proteger el medio ambiente es asegurar el uso sostenible de los recursos naturales, que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, así como normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental, como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; además dentro de los Principios de la Política Nacional del medio ambiente se establece que en la gestión pública del medio ambiente deberá aplicarse el criterio de efectividad, el cual permite alcanzar los beneficios ambientales al menor costo posible y en el menor plazo, conciliando la necesidad de protección del medio ambiente con las de crecimiento económico.- Dado que se ha solucionado de manera efectiva la contaminación en el Barrio la Cruz específicamente a un costado de la terminal de buses de la ciudad y departamento de san Miguel, es procedente ordenar el archivo del Proceso.- Siendo necesario hacer del conocimiento al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, que, deberán seguir realizando acciones que sean idóneas y pertinentes a efecto de evitar se generen actos de contaminación en el Barrio la Cruz específicamente a un costado de la terminal de buses de la ciudad y departamento de san Miguel.- Por las consideraciones anteriormente expuestas, en consecuencia, de conformidad a los artículos 2, 65, 117 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 85, 99, 100 y 102-C de la Ley del Medio Ambiente; 12, 13, 20, 433, 434, 445, 452, 454, 455 y 456 del Código Procesal Civil y Mercantil, se **RESUELVE:** 1) Ténganse por recibido y agréguese a sus antecedentes, el informe presentado por el [REDACTED], Jefe Interino de la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- 2) Ténganse por REALIZADA LA LIMPIEZA, por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, en el Barrio la Cruz específicamente a un costado de la terminal de buses de la ciudad y departamento de san Miguel. 3) Conforme a los Artículos 20, 144 inc.1º, 453 inc. último, 508, 510 y 511 del Código Procesal Civil y Mercantil, la presente resolución es Jurídicamente controlable a través del recurso de apelación, el cual, en el caso de hacer uso del mismo, deberá presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente a la Notificación de la misma. 4) Una vez que transcurra el plazo para recurrir la presente resolución, sin haberse

presentado recurso alguno, quede firme la presente resolución, de conformidad al artículo 167 del Código Procesal Civil y Mercantil, y procédase a Archivar el presente Proceso de Adopción de Medidas Cautelares. NOTIFÍQUESE. **Notificada la presente resolución, al Concejo Municipal.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: **ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 21/2023**, enviada en memorándum de fecha 05/12/2023 suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional [REDACTED], para redistribuir gastos correspondientes al año 2024.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **APRUEBA: ORDENANZA REGULADORA No. 21/2023.**

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

**CONSIDERANDO:** Qué en el Presupuesto Municipal 2024, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del período y las disposiciones que lo regirán; más sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio, existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista de que el mismo presupuesto, no es rígido sino flexible, **POR LO TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

**DECRETA:** Reforma al Presupuesto Municipal 2024, que se detalla:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.  
ORDENANZA REGULADORA No. 21/2023.

FR / FF.	Obj. Esp.	CEP.	Nombre.	Aumento.	Disminución.
2-000	54603	03	Recolección de desechos.	\$ 135,000.00	
2-000	54599	01	Consultorías, estudios e investigaciones Diversas - Fondo Propio.	\$ 15,600.00	
2-000	61108	01	Herramientas y Repuestos Principales.		\$ 135,000.00
2-000	54310	01	Servicios de Alimentación.		\$ 15,600.00
			TOTAL	\$ 150,600.00	\$ 150,600.00

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro. Dado en la Alcaldía Municipal, Municipio y Departamento de San Miguel, a los seis días del mes de diciembre dos mil veintitrés. **Publíquese.- ACUERDO NÚMERO 01/2023.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Memorándum de fecha 05/12/2023 suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional [REDACTED]: Solicita erogación de fondos por un techo máximo de \$300.00 de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación por un techo máximo de **\$300.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a la Imprenta Nacional del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora No. 21/2023, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: **Dirección General de Tesorería;** y el Departamento de Contabilidad, legalice la factura correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Memorándum referencia JT-00632 de fecha 30/11/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: En atención a la nota recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el Técnico [REDACTED], con fecha 23 de noviembre 2023, que informa que se ha finalizado la ejecución del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 4 CONVIVIR, por lo tanto, se requiere que como Municipalidad, se realicen los procesos necesarios para reintegrar los fondos del programa PES FASE-4, que se encuentran consolidados en la [REDACTED] del Banco de América Central, el monto de **\$27,194.71**; así mismo, solicita emitir cheques certificados según indicaciones: **I)** Cheque de Caja por **\$20,095.35**, en concepto de Asistencia Técnica, **II)** Cheque de Caja por **\$6,698.18**, en concepto de Transferencia en Especies; y **III)** Cheque de Caja por **\$401.18** intereses generados a la fecha, en la Cuenta de Ahor [REDACTED] del Banco de América Central. Los tres cheques a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL; y con la finalidad de no afectar específicos presupuestarios.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar al Departamento de Contabilidad Municipal, realice los ajustes contables pertinentes, utilizando para ello la cuenta contabl [REDACTED] justes de Ejercicios Anteriores,” para

aplicar dicha devolución de fondos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 4 CONVIVIR, por haber finalizado la ejecución de dicho programa, según memorándum con referencia JT-00632 de fecha 30/11/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: En atención a la nota recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el [REDACTED] con fecha 23 de noviembre de 2023, antes referenciados.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum referencia JT-00633 de fecha 30/11/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: En atención a la nota recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el [REDACTED] con fecha 23 de noviembre 2023, que informa que ha finalizado la ejecución del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 4 CONVIVIR, por tanto, se requiere que como Municipalidad, se realicen los procesos necesarios para reintegrar los fondos del programa PES FASE-4, que se encuentran consolidados en la Cuenta de Ahorro [REDACTED] del Banco de América Central, el monto de **\$1,415.86**; así mismo, solicita emitir cheques certificados según indicaciones: **I)** Cheque de Caja por **\$1,324.45**, en concepto de Asistencia Técnica, **II)** Cheque de Caja por **\$83.75** en concepto de Transferencia en Especies; y **III)** Cheque de Caja por **\$7.66** intereses generados a la fecha, en la Cuenta de Ahorro [REDACTED] del Banco de América Central. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL; y con la finalidad de no afectar específicos presupuestarios- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar al Departamento de Contabilidad Municipal, realice los ajustes contables pertinentes, utilizando para ello la cuenta contable [REDACTED] justes de Ejercicios Anteriores,” para aplicar dicha devolución de fondos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 4 CONVIVIR, por haber finalizado la ejecución de dicho programa, según memorándum con referencia [REDACTED] de fecha 30/11/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: En atención a la nota recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el [REDACTED] con fecha 23 de noviembre de 2023, antes referenciados.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum referencia [REDACTED] de fecha 30/11/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: Solicita autorización para la apertura de una cuenta bancaria del proyecto: “SUPERVISION EXTERNA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLES Y AVENIDAS DE COLONIAS DE LA ZONA ORIENTE, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” adjudicada en Acuerdo Municipal No. 10, Acta No. 57 de la Sesión Extraordinaria de fecha 29/11/2023, monto de la Supervisión Externa del proyecto **\$56,387.00** (IVA incluido), financiada con Fondo General (Fondo FODES), por lo tanto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar: **I)** La apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Hipotecario, que se denominará: “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-“SUPERVISION EXTERNA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLES Y AVENIDAS DE COLONIAS DE LA ZONA ORIENTE, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”- FODES. **II)** Nombrar Refrendarios autorizando al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, Síndico Municipal Licda. Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Decima Segunda Regidora Propietaria Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Tesorero Jefe [REDACTED], quedando estipulado que en la emisión de cada cheque, indispensable la firma del señor Tesorero Jefe; y una firma de los Refrendarios. **III)** Autorizar el cierre de la cuenta, una vez finalizado el proyecto.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Memorándum referencia JT-00635 de fecha 30/11/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: Solicita autorización para la apertura de una cuenta bancaria del proyecto: “SUPERVISION EXTERNA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLES Y AVENIDAS DE COLONIAS DE LA ZONA NOR ORIENTE, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” adjudicada en Acuerdo Municipal No. 11, Acta No. 57 de la Sesión Extraordinaria de fecha 29/11/2023, monto de la supervisión externa del

proyecto **\$56,387.00** (IVA incluido), financiada con Fondo General (Fondo FODES) **\$9,721.81**, y fondos propios **\$46,552.19**; por lo tanto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar: **I)** La apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Hipotecario, que se denominará: “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL- “SUPERVISION EXTERNA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLES Y AVENIDAS DE COLONIAS DE LA ZONA NOR ORIENTE, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”-FODES. **II)** Nombrar Refrendarios autorizando al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, Síndico Municipal Licda. Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Decima Segunda Regidora Propietaria Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Tesorero Jefe [REDACTED], quedando estipulado que en la emisión de cada cheque, indispensable la firma del señor Tesorero Jefe; y una firma de los Refrendarios. **III)** Autorizar el cierre de la cuenta, una vez finalizado el proyecto.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Memorándum referencia JT-00636 de fecha 30/11/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: Solicita autorización para la apertura de una cuenta bancaria del proyecto: “SUPERVISION EXTERNA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLES Y AVENIDAS DE COLONIAS DE LA ZONA NOR ORIENTE, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” adjudicada en Acuerdo Municipal No. 11, Acta No. 57 de la Sesión Extraordinaria de fecha 29/11/2023, monto de la Supervisión Externa del proyecto **\$56,387.00** (IVA incluido), financiada con Fondo General (Fondo FODES) **\$9,721.81** y fondos propios **\$46,552.19**; por lo tanto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar: **I)** La Apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Hipotecario, que se denominará: “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-“SUPERVISION EXTERNA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLES Y AVENIDAS DE COLONIAS DE LA ZONA NOR ORIENTE, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”-PROPIOS. **II)**

Nombrar Refrendarios autorizando al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, Síndico Municipal Licda. Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Decima Segunda Regidora Propietaria Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Tesorero Jefe [REDACTED], quedando estipulado que en la emisión de cada cheque, indispensable la firma del señor Tesorero Jefe, y una firma de los Refrendarios. **III) Autorizar el cierre de la cuenta, una vez finalizado el proyecto.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Memorándum referencia JT-00637 de fecha 01/12/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: En atención a nota recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el [REDACTED], con fecha 30 de noviembre 2023, informa que ha finalizado la ejecución del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 3 CONVIVIR 2019; por tanto se requiere, que como Municipalidad, se realicen los procesos necesarios para reintegrar los fondos del programa PES FASE-3, que se encuentran consolidados en la Cuenta de Ahorro [REDACTED] del Banco Azul, el monto de **\$49,206.28**; así mismo solicita emitir cheques certificados según indicaciones: **I) Cheque de Caja por \$19,646.36**, en concepto de Asistencia Técnica, **II) Cheque de Caja por \$29,203.00**, en concepto de Transferencia en Especies; y **III) Cheque de Caja por \$356.92**, intereses generados a la fecha, en la Cuenta de Ahorro No. [REDACTED] del Banco Azul. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL; y con la finalidad de no afectar específicos presupuestarios .- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar al Departamento de Contabilidad Municipal, realice los ajustes contables pertinentes, utilizando para ello la cuenta contable [REDACTED] “Ajustes de Ejercicios Anteriores,” para aplicar dicha devolución de fondos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 3 CONVIVIR 2019, por haber finalizado la ejecución de dicho programa, según memorándum referencia [REDACTED] de fecha 01/12/2023 suscrito por el Lic. [REDACTED] Tesorero Jefe: En atención a la nota recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el [REDACTED]

██████████, con fecha 30 de noviembre 2023, antes referenciados.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Memorándum referencia JT-00638 de fecha 01/12/2023 suscrito por el ██████████ ██████████, Tesorero Jefe: En atención a la nota recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el ██████████ ██████████, con fecha 30 de noviembre 2023, informa que ha finalizado la ejecución del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 3 CONVIVIR 2019, por lo tanto, se requiere que como Municipalidad, se realicen los procesos para reintegrar los fondos del programa PES FASE-3, que se encuentran consolidados en la Cuenta de Ahorro No. ██████████ del Banco Azul, el monto de **\$6,383.69**; así mismo solicita emitir cheques certificados, según las indicaciones: **I)** Cheque de Caja por **\$2,553.65**, en concepto de Asistencia Técnica, **II)** Cheque de Caja por **\$3,797.00**, en concepto de Transferencia en Especies; y **III)** Cheque de Caja por **\$33.04**, intereses generados a la fecha, en la Cuenta de Ahorro No. ██████████ I Banco Azul. Los tres cheques se elaborarán a nombre del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL; y con la finalidad de no afectar específicos presupuestarios.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar al Departamento de Contabilidad Municipal, realice los ajustes contables pertinentes, utilizando para ello la cuenta contable ██████████ “Ajustes de Ejercicios Anteriores,” para aplicar dicha devolución de fondos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL del programa EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO PES FASE 3 CONVIVIR 2019, por haber finalizado la ejecución de dicho programa, según memorándum referencia ██████████ de fecha 01/12/2023 suscrito por el ██████████ ██████████, Tesorero Jefe: En atención a la nota recibida del Ministerio de Desarrollo Local, firmada por el ██████████ ██████████ con fecha 30 de noviembre 2023, antes referenciados.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Memorándum de fecha 30/11/2023 suscrito por la ██████████ ██████████ Jefe del Departamento de Asesoría Legal: Se recibió en Secretaría Municipal, escritos de fecha 02/08/2022, 18/06/2023; y 27/11/2023, dirigidos al Concejo Municipal de esta Municipalidad de San Miguel, firmados el primero por la ██████████ y los demás por el



encuentran fuera de la posibilidad de exigencia de la Alcaldía Municipal de San Miguel en contra de Banco de Fomento Agropecuario, y prescritos dichos saldos, se emitan nuevos estados de cuenta con la nueva deuda pendiente. **3.** Se declare prescrita la deuda por contravención a la obligación de informar cargada a Banco de Fomento Agropecuario por un monto de \$1,142.86 con fecha 13 de diciembre del 2001, pues han pasado 21 años de dicho cargo, y la Alcaldía Municipal ya no tiene el derecho amparado legalmente para exigir el pago de dicha contravención, solicitando sean entregados a Banco de Fomento Agropecuario la resolución que respaldaba dicha contravención. **4.** En virtud que se ha establecido una multa para la contravención a la obligación de pagar de \$10,925.57 se solicita que se realice un recalcu conforme a los saldos que quedarían pendientes de pago posteriores a la aplicación de la prescripción solicitada, pues la multa por la contravención de pagar debe ser en virtud de las deudas que la municipalidad tiene aún derecho de exigir, sin tomar en cuenta los períodos alegados en el presente escrito. **5.** Se nos conceda el derecho de audiencia y defensa conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos.” Sigue expresando en su escrito el [REDACTED], “Que el día 28 de julio de 2022 fueron retirados 28 Estados de Cuenta del Banco de Fomento Agropecuario de la cuenta que en dichos actos administrativos se encuentran relacionados como “ABONADO: 1990021972”; Estados de Cuenta en que consta que el Banco de Fomento Agropecuario tiene una deuda con la municipalidad desde enero de 1992 a julio 2022 en concepto de: Impuestos municipales, fiestas patronales e intereses, que en su conjunto hacen un monto de \$170,382.40; adicionalmente se adjudica el cobro de dos estados de cuenta más que contienen la contravención a la obligación de informar emitida en el 2001 por un monto de \$1,142.86 y una multa por la contravención a la obligación de pagar de \$10,925.57, que hacen un total de \$182,450.83.- II. Análisis. Desde el acto de notificación realizado al Banco a las doce horas y dieciocho minutos del 12 de agosto de 2022 por el [REDACTED], [REDACTED], Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, sobre la certificación del Acuerdo Municipal No. 007/2022, acta No. 33 de la sesión extraordinaria del 11 de agosto de 2022, emitido por el Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, a la fecha ya han transcurrido más de 10 meses sin haber recibido notificación alguno, que resuelva el escrito de solicitud de prescripción

presentado por el Banco de Fomento Agropecuario, habiendo con ello, excedido el plazo legal para que exista resolución al respecto. Al respecto es oportuno citar lo preceptuado en el Art. 89 de la Ley de Procedimientos Administrativo (LPA) que expresa en su inciso 1° “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación. Inciso 2° “El procedimiento administrativo deberá concluirse por acto o resolución final en el plazo de nueve meses posteriores a su iniciación, haya sido esta de oficio o a petición de un interesado, salvo lo establecido en Leyes Especiales.” Pudiendo concluirse en virtud de dicha disposición que el plazo máximo para obtener una resolución expresa sea esta favorable o desfavorable por parte del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, sobre lo pedido por el Banco de Fomento Agropecuario, ya excedió en su plazo legal; operando el silencio administrativo sobre dicha solicitud, específicamente, el silencio positivo, que es aquel que da lugar a un acto presunto estimatorio, es decir, que la inactividad de la administración se interpreta en el sentido que la misma concede lo que el particular le ha pedido. (...) Por lo anterior, se solicitó resolver conforme a la potestad conferida al municipio, apegándose a lo regulado por los artículos 30, 42, 43 y 44 de la LGTM pues conforme a los artículos citados, la prescripción alegada en el presente escrito de fecha 02/08/2022, opera de pleno derecho y es una forma de extinguir la obligación tributaria, sobre la cual la municipalidad en comento ya no tiene derecho, ni forma jurídica de exigir a mi mandante su pago, pues los períodos comprendidos desde 1992 a 2007 se encuentran fuera de los 15 años que el legislador le ha concedido a la municipalidad para hacer efectivo los cobros, y el Banco de realizar el pago de dichos tributos, siendo dichos saldos prescritos los siguientes:

Período.	Impuestos.	Fiestas Patronales.	Intereses.	Total.
Enero/1992 a Dic/2005.	\$33,981.36	\$1,699.07	\$34,113.95	\$69,794.38
Enero/1993 a Dic/1993.	\$ 553.80	\$ 27. 69	\$50.57	\$632.06

Enero/1994 a Dic/2001.	\$4,368.96	\$218.45	\$2,795.31	\$7,382.72
Enero/1995 a Dic/2001.	\$281.40	\$14.07	\$160.81	\$456.28
Enero/1996 a Dic/2001.	\$78.48	\$3.92	\$38.99	\$121.39
Enero/1997 a Dic/2001.	\$678.00	\$33.90	\$285.00	\$996.90
Enero/1998 a Dic/1999.	\$856.32	\$42.82	\$152.97	\$152.11
Enero/1999 a Dic/1999.	\$129.00	\$6.45	\$11.74	\$147.19
Enero/2000 a Dic/2001.	\$148.56	\$7.43	\$26.83	\$182.52
Enero/2001 a Dic/2001.	\$233.40	\$11.67	\$21.22	\$266.29
Enero/2002 a Dic/2005.	\$1,619.52	\$80.98	\$594.12	\$2,244.62
Enero/2003 a Dic/2003.	\$135.00	\$6.75	\$12.33	\$154.08
Enero/2004 a Dic/2004.	\$117.24	\$5.86	\$10.54	\$133.64
Enero/2005 a Dic/2005.	\$79.80	\$3.99	\$7.24	\$91.03
Enero/2006 a Dic/2006.	\$988.44	\$49.42	\$89.25	\$1,127.11

Enero/2007 a Dic/2007.	\$3,225.84	\$161.29	\$290.81	\$3,677.94
Contravención a la obligación de informar (13/12/2001).				\$1,142.86
Multa por contravención a la obligación de pagar (valor estimado hasta 2007).				\$5,462.79
Totales				\$95,065.91

Petitorio: Por lo antes expuesto a usted solicito: a) Me admita el presente escrito y documentación anexa consistente copia certificada de Testimonio de Escritura Pública del, Poder con base al que actuó relacionado al principio de este escrito; b) Me tenga por parte en la calidad que comparezco y c) Que, en cumplimiento al Artículo 86 y 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) el Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, emita Acuerdo Municipal por el Silencio Administrativo a favor de las pretensiones del Banco de Fomento Agropecuario, en las condiciones requeridas por este en la solicitud de fecha 02/08/2022 suscrito por (sic) [REDACTED] actuando en calidad de Apoderada Administrativa y Judicial del Banco de Fomento Agropecuario, recibido en la Secretaría Municipal a las 10:20 horas del 08/08/2022. Debiéndose declarar expresamente por dicho Concejo: **1.** La Prescripción de Saldos que se pretende, por estar dicha determinación de impuestos municipales excedida en el plazo para su cobro, **2.** Se declaren prescritos los saldos de los periodos comprendidos desde enero 1992 a Diciembre del 2007, pues dichos saldos se encuentran fuera de la posibilidad de exigencia de la Alcaldía Municipal de San Miguel en contra del Banco de Fomento Agropecuario, y prescritos dichos saldos se emitan nuevos estados de cuenta con la nueva deuda pendiente. **3.** Se declare prescrita la Deuda por contravención a la obligación de informar cargada a Banco de Fomento Agropecuario por un monto de \$1,142.86 con fecha 13 de diciembre del 2001 pues han pasado 21 años de dicho cargo, y la Alcaldía Municipal ya no tiene el derecho amparado legalmente para exigir el pago de dicha contravención solicitando además sean entregado a Banco de Fomento Agropecuario la resolución que respalda dicha contravención. **4.** En virtud que se ha establecido una multa por la contravención a la obligación de pagar de \$10,925.57, se solicita que se realice un recalcu conforme a los saldos que quedarían pendiente de pago, posteriores a la aplicación de la prescripción solicitada pues la multa por la contravención de pagar debe ser en virtud de las deudas que la

municipalidad tiene aún derecho de exigir, sin tomar en cuenta los períodos alegados en el presente escrito. **d)** que una vez tomado el Acuerdo Municipal, se emita la certificación en el plazo máximo de quince días, y con las demás formalidades, según lo prescribe el artículo 113 de la LPA.” **II.** En relación a lo anterior se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:** Se analizará primeramente lo concerniente al Silencio Administrativo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos; luego se abordará lo concerniente a la Prescripción que regula la Ley General Tributaria Municipal, para luego concluir con el análisis sobre la pertinencia de un nuevo recalcule de la deuda que tiene Banco de Fomento Agropecuario con la Municipalidad de San Miguel. **1)** Silencio Administrativo, Art. 113 LPA. 1.1. Art. 113.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio del pronunciamiento que la Administración debe efectuar, conforme a las Disposiciones de esta Ley, el vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado resolución expresa, producirá el efecto positivo, de modo que el interesado ha de entender estimada su petición. Sin embargo, el silencio tendrá efecto negativo o desestimatorio en los siguientes casos: **1.** Cuando el supuesto constitutivo se origine exclusivamente del derecho constitucional de petición, sin que exista regulación infraconstitucional alguna relativa al supuesto constitutivo de la petición; **2.** Cuando la solicitud tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público; **3.** Cuando se trate de peticiones dirigidas a la impugnación de actos y disposiciones. No obstante, cuando se hubiere interpuesto recurso de apelación contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud, se producirán los efectos positivos del silencio si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase resolución expresa sobre el mismo; y, **4.** Siempre que una norma con rango de ley así lo establezca. La producción de los efectos positivos del silencio administrativo tiene la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento, con todas sus consecuencias. Por el contrario, la producción de los efectos negativos del silencio administrativo, únicamente habilita la interposición del recurso administrativo o el inicio de la vía Contencioso Administrativa, según resulte procedente. La obligación de dictar resolución expresa en los plazos establecidos en esta ley, se sujetará al siguiente régimen: a) En los casos de silencio administrativo positivo, la resolución expresa posterior a la producción del acto solo podrá dictarse en el mismo sentido del efecto producido a consecuencia del silencio, sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre revocación, declaración de nulidad y lesividad; y, b) Tratándose de silencio administrativo negativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración, sin vinculación

alguna al sentido de los efectos producidos por el silencio. Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Estos actos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que ésta se haya producido y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba, incluida la certificación acreditativa del silencio producido, que pudiera solicitarse al órgano competente para resolver. Solicitada la certificación, ésta deberá emitirse en el plazo máximo de quince días. La certificación a que se refiere el inciso anterior, deberá ser extendida con las formalidades legales correspondientes.” 1.2. El escrito de fecha 02 de agosto de 2022, que presentó la [REDACTED], actuando en la calidad de Apoderada Administrativa y Judicial del Banco de Fomento Agropecuario, es un Recurso de Apelación, que se deduce del desarrollo y fundamento de su pretensión, el cual es reiterado en la parte petitoria del mismo al manifestar la pretensión siguiente: “1. Me admita el presente escrito con sus anexos y me tenga por parte en el recurso de apelación y solicitud de prescripción de saldos que se pretende, por estar dicha determinación de impuestos municipales excedida en el plazo para su cobro...”. De lo anterior, es claro afirmar que estamos en presencia de un recurso, de lo cual, podemos afirmar que, ante un retardo o falta de resolución por parte de la administración pública, en este caso la municipalidad, en ningún momento puede caerse en un silencio administrativo positivo, cuyo fundamento lo encontramos en lo establecido en los párrafos precedentes, que desarrollan lo establecido en el Art. 113 de la LPA, específicamente lo establecido en el inciso 3 de dicho artículo, que determina expresamente lo siguiente: “Art. 113.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio del pronunciamiento que la Administración debe efectuar, conforme a las Disposiciones de esta Ley, el vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado resolución expresa, producirá el efecto positivo, de modo que el interesado ha de entender estimada su petición. Sin embargo, el silencio tendrá efecto negativo o desestimatorio en los siguientes casos: 3. Cuando se trate de peticiones dirigidas a la impugnación de actos y disposiciones ...”. (Lo resaltado es nuestro). Importante es mencionar, que en el presente caso estamos ante la presentación de un recurso de apelación por inconformidad de un cobro de tributos municipales en el que se alega la prescripción de los saldos pendientes por pagar, por estar dicha determinación de impuestos municipales excedida en el plazo para su cobro; es decir, no estamos en presencia de un recurso de apelación contra la desestimación por silencio administrativo sino por un acto directo o tácito de la administración municipal. 1.3. Por otra parte, el recurso de apelación presentado, pretende que se declare la prescripción del

cobro de saldos de impuestos municipales por estar excedida el plazo para el mismo, es decir, se pretende que se deje de cobrar rubros que corresponden a impuestos municipales; por lo que, habiendo silencio administrativo por parte de la administración municipal, estaríamos en presencia de un Silencio administrativo negativo, ya que están en disputa el pago o no de “impuestos municipales”, es decir, estamos en el supuesto enmarcado en el Art. 113 numeral 2 de la LPA. Como antes se ha mencionado, el Inciso segundo del Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, expresa que el silencio tendrá efecto negativo o desestimatorio en los siguientes casos: “2. Cuando la solicitud tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público”. De lo expuesto en el párrafo precedente, a continuación, desarrollamos de forma sucinta lo concerniente al dominio público y servicio público.

**DOMINIO PUBLICO.** El dominio público es el título con el cual pertenecen al estado una serie de cosas o bienes que, directa o indirectamente están destinados a la utilidad de los ciudadanos, en el presente caso están de por medio impuestos municipales, que son recursos que pertenecen a los ciudadanos, que están al servicio público, tal y como lo menciona el artículo antes mencionado.

**SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.** Los gobiernos municipales tienen como una de sus atribuciones la prestación de servicios públicos. Sin duda, el papel de los municipios en la prestación de servicios públicos es de gran relevancia debido a la proximidad que tienen con la población, lo que favorece la identificación de necesidades y su correcta atención. El sustento jurídico para que los municipios sean responsables en la prestación de diversos servicios públicos se encuentra en la Constitución de la República, misma que define los rubros en los que el municipio es responsable de la atención. El artículo 207 de la Carta Magna en el inciso primero establece que “Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios”; así también, el inciso cuarto de ese mismo artículo expresa que “Los Concejos Municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República.”. Es decir, el municipio en su calidad de ente de gobierno tiene a su cargo las funciones públicas y la prestación de servicios que enmarca la Constitución de la República y las leyes locales. Esta atribución es considerada de orden público por lo tanto intransferible, fuera de la especulación y el lucro por tratarse del interés general. Ejemplos de servicios públicos municipales: Alumbrado público, Limpieza de calles, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos; Mercados, Cementerios. f) Rastro, etc.. Por lo anterior se concluye que no puede haber en el presente caso Silencio Administrativo

Positivo, como lo alega el Banco de Fomento Agropecuario. 3. Prescripción que regula la Ley General Tributaria Municipal. Art. 42. Al respecto, el art. 30 LGTM menciona las 3 únicas formas de extinguir la obligación tributaria: a) Por el pago, art. 31 LGTM; b) Compensación, art. 39 LGTM; y c) Prescripción, art. 42 relacionado con el art. 1 inc. 2º de la misma ley. El Art. 42 de la Ley General Tributaria Municipal expresa que “El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.”. Respecto A la Prescripción Alegada. En relación a esta parte, según el escrito de fecha 2 de agosto de 2022 y demás escritos presentados por Banco de Fomento Agropecuario, solicita se declaren prescritos los saldos de los periodos comprendidos desde enero 1992 a diciembre 2007, pues dichos saldos se encuentran fuera de la posibilidad de exigencia de la Alcaldía Municipal de San Miguel, y prescritos dichos saldos se emitan nuevos estados de cuenta con la nueva deuda pendiente. También pide, se declare prescrita la deuda por contravención a la obligación de informar cargada a Banco de Fomento Agropecuario por un monto de \$1,142.86 con fecha 13 de diciembre del 2001, pues han pasado 21 años de dicho cargo, y la Alcaldía Municipal ya no tiene el derecho amparado legalmente para exigir el pago de dicha contravención, solicitando sean entregados a Banco de Fomento Agropecuario la resolución que respaldaba dicha contravención. Por otra parte, Banco de Fomento Agropecuario expresa que en virtud de que se ha establecido una multa por la contravención a la obligación de pagar de \$10,925.57, solicita que se realice un recalcu conforme a los saldos que quedaron pendientes de pago posteriores a la aplicación de la prescripción solicitada, pues la multa por la contravención de pagar debe ser en virtud de las deudas que la municipalidad tiene aun derecho a exigir, sin tomar en cuenta los periodos alegados en el presente escrito. Lo anterior es reiterado en escrito de fecha 18/07/2023, presentado en Secretaría Municipal por el Lic. Néstor Alexander Colorado Servellón, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial de Banco de Fomento Agropecuario y en escrito de fecha 27/11/2023 presentado en el Departamento de Asesoría Legal el día 28/11/2023. En relación a la prescripción, ésta constituye el medio por el cual la acción para exigir el pago de una obligación tributaria deviene en inexigible por el transcurso del tiempo, y en tanto se cumpla con las condiciones previstas en el Código Tributario o en el caso en estudio, la Ley General Tributaria Municipal, y consiste en el derecho que tiene el contribuyente para oponerse a cualquier cobro judicial de la deuda tributaria que pretenda efectuar la Municipalidad, luego del término del plazo legal que tiene para determinarla, exigir su pago y aplicar las sanciones correspondientes. Dentro de este contexto, la prescripción

es extintiva de la acción o facultad de la Municipalidad para determinar la deuda tributaria, exigir su pago coactivamente y aplicar sanciones. En este punto, es importante destacar lo siguiente: 1- Las normativas de carácter tributarias municipales, son claras al establecer las facultades que tienen los municipios para hacer efectivo el cobro de los tributos y la responsabilidad que tienen los contribuyentes en cumplir sus obligaciones. El Art. 12 CM, establece que “Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurren en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.” Así también, el Art. 30 Numerales 4 y 21 CM, manifiestan que “Son facultades del Concejo: ... 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal... 21. Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local;”; el Art. 31 Numeral 13 expresa que Son obligaciones del Concejo: “Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos”. En relación a la Ley General Tributaria Municipal, en adelante LGTM, el Art. 7 Inc. 2º expresa que “Es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley”. El Art. 16 LGTM, expresa que “La obligación tributaria Municipal se rige por el ordenamiento legal vigente en el momento y en el Municipio en que ocurre su hecho generador, salvo lo prescrito en el literal b) del artículo anterior.”. El Art. 18 Inc. 1º LGTM, manifiesta que “...El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que, según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable...”; el Art. 19 Inc. 1º LGTM nos dice que “Contribuyente es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.”. El Art. 21 Inc. 1º LGTM, manifiesta que “La obligación de los sujetos pasivos consiste en el pago de los tributos, en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias que les correspondan y de los deberes formales contemplados en esta Ley o en disposiciones municipales de carácter tributario.”. Así también, los arts. 100 y 101 Inc. 1º LGTM, respectivamente exponen lo siguiente: “La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.” y “La administración tributaria municipal

determinará la obligación tributaria, en aquellos casos en que la Ley u Ordenanza de creación de tributos municipales, así lo ordene y la efectuará con fundamento en los antecedentes que obren en su poder.”. El art. 205 de la Constitución de la República expresa que “Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales”. Por otra parte, se trae a colación que, en materia tributaria, la Sala de lo Constitucional en la Sentencia con Referencia 587-2009 manifiesta que “...Según el principio de capacidad económica, las personas deben contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado en proporción a la aptitud económico-social que tengan para ello. Se trata de un principio que limita a los poderes públicos en el ejercicio de su actividad financiera, pero que, además, condiciona y modula el deber de contribuir de las personas. En ese sentido, puede afirmarse que el principio aludido actúa como presupuesto y límite de la tributación (Lo resaltado es nuestro)”. Es importante establecer, que con fecha 4 de junio del año 2010, se presentó Juicio Ejecutivo en el Juzgado Segundo de lo Civil en esa época, con Referencia 177-EC-10 (3), contra el Banco de Fomento Agropecuario, por deuda tributaria por la cantidad de Ciento ocho mil trescientos sesenta y cuatro dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al periodo del mes de enero de 1992 al mes de febrero de 2010; así también se tiene, que el 20 de septiembre del año 2004, Banco de Fomento Agropecuario presentó Recurso de Apelación por la determinación de impuestos comprendida desde el mes de mayo de 1991 al mes de septiembre del año 2004; es decir, que durante años, esta institución bancaria lleva pendiente una deuda tributaria no solventada y resuelta por anteriores administraciones municipales, por lo que se ha visto interrumpida en diversas épocas la prescripción alegada, considerando como Administración Municipal no viable acceder a lo petitionado por Banco de Fomento Agropecuario, confirmando la deuda tributaria que tiene con esta Municipalidad de San Miguel. En vista de las consideraciones anteriores y de conformidad a los artículos 18 que contempla el Derecho de Petición y respuesta; Arts. 204 Ord. 1º, 205 y 246 de la Constitución de la República; 31 numeral 13 y 69 del Código Municipal; 2, 13 Inc. 2º, 16, 18 Inc. 1º, 19 Inc.1º, 21 Inc. 1º, 26, 27, 100, 101 Inc.1º, 125, 126 y 127 de la Ley General Tributaria Municipal, **se recomienda al Concejo Municipal:** a) DECLARAR NO HA LUGAR lo solicitado por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en el escrito presentado, en lo referente a que el Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, emita Acuerdo Municipal por Silencio Administrativo a favor de las pretensiones del Banco de Fomento Agropecuario. b) DECLARAR NO HA LUGAR lo solicitado por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en el escrito presentado, en lo referente a que se declaren prescritos los saldos de los

períodos comprendidos desde enero 1992 a diciembre 2007. **c) DECLARAR NO HA LUGAR** lo solicitado por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en el escrito presentado, en lo referente a que se declare prescrita la deuda por contravención a la obligación de informar cargada a Banco de Fomento Agropecuario por un monto de \$1,142.86 con fecha 13 de diciembre del 2001. **d) DECLARAR NO HA LUGAR** lo solicitado por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en el escrito presentado, en lo referente a que en virtud que se ha establecido una multa para la contravención a la obligación de pagar de \$10,925.57 solicita que se realice un recalcu conforme a los saldos que quedarían pendientes de pago posteriores a la aplicación de la prescripción solicitada. **e) CONFIRMASE** al Banco de Fomento Agropecuario la deuda tributaria pendiente con la municipalidad desde enero de 1992 a julio 2022 en concepto de: Impuestos municipales, fiestas patronales e intereses, que en su conjunto hacen un monto de \$170,382.40; y el cobro por la contravención a la obligación de informar emitida en el 2001 por un monto de \$1,142.86 y una multa por la contravención a la obligación de pagar de \$10,925.57, que hacen un total de \$182,450.83. **f) CONFIRMASE** al Banco de Fomento Agropecuario la deuda tributaria pendiente con la municipalidad desde agosto 2022 a noviembre 2023. Así nuestra opinión. [REDACTED]

[REDACTED] Jefe del Departamento de Asesoría Legal. Alcaldía Municipal de San Miguel.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** **a)** Declarar no ha lugar lo solicitado por el Banco de Fomento Agropecuario, en el escrito presentado, en lo referente a que el Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, emita Acuerdo Municipal por Silencio Administrativo a favor de las pretensiones del Banco de Fomento Agropecuario. **b)** Declarar no ha lugar lo solicitado por el Banco de Fomento Agropecuario, en el escrito presentado, en lo referente a que se declaren prescritos los saldos de los períodos comprendidos desde enero 1992 a diciembre 2007. **c)** Declarar no ha lugar lo solicitado por el Banco de Fomento Agropecuario, en el escrito presentado, en lo referente a que se declare prescrita la deuda por contravención a la obligación de informar cargada al Banco de Fomento Agropecuario por un monto de **\$1,142.86** con fecha 13 de diciembre del 2001. **d)** Declarar no ha lugar lo solicitado por el Banco de Fomento Agropecuario, en el escrito presentado, en lo referente a que en virtud que se ha establecido una multa para la contravención a la obligación de pagar de

**\$10,925.57** solicita que se realice un recalcu conforme a los saldos que quedarían pendientes de pago posteriores a la aplicación de la prescripción solicitada. **e)** Confirmase al Banco de Fomento Agropecuario, la deuda tributaria pendiente con la Municipalidad desde enero de 1992 a julio 2022 en concepto de: Impuestos municipales, fiestas patronales e intereses, que en su conjunto hacen un monto de **\$170,382.40**; y el cobro por la contravención a la obligación de informar emitida en el 2001 por un monto de **\$1,142.86** y una multa por la contravención a la obligación de pagar de **\$10,925.57**, que hacen un total de **\$182,450.83**. **f)** Confirmase al Banco de Fomento Agropecuario, la deuda tributaria pendiente con la Municipalidad desde agosto 2022 a noviembre 2023.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Memorándum referencia JT-00639 de fecha 04/12/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: Solicita autorización para la apertura de una cuenta bancaria del proyecto: “CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES PASEO SAN FRANCISCO, SAN MIGUEL, EN EL MARCO DE CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Y LA FUNDACION CRISALIDA INTERNACIONAL PARA LA REVITALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO,” adjudicado en Acuerdo Municipal No. 14, Acta No. 54 de la Sesión Extraordinaria de fecha 09/11/2023, monto del proyecto **\$78,795.77** (IVA incluido), financiado con **fondos propios**, en tal sentido.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar: **I)** La apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Hipotecario, que se denominará: “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL- CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES PASEO SAN FRANCISCO, SAN MIGUEL, EN EL MARCO DE CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Y LA FUNDACION CRISALIDA INTERNACIONAL PARA LA REVITALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO,” **II)** Nombrar Refrendarios autorizando al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, Síndico Municipal Licda. Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Decima Segunda Regidora Propietaria Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Tesorero Jefe [REDACTED], quedando estipulado que en la emisión de cada cheque, indispensable la firma del señor Tesorero Jefe; y una firma de los Refrendarios. **III)** Autorizar el cierre de la cuenta, una vez finalizado el proyecto.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2023.-** El Concejo Municipal,

**CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Memorándum referencia JT-00640 de fecha 04/12/2023 suscrito por el [REDACTED], Tesorero Jefe: Solicita autorización para la apertura de una cuenta bancaria del proyecto: “INTERVENCIONES ESTRATEGICAS EN EL CENTRO HISTORICO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” adjudicado en Acuerdo Municipal No. 15, Acta No. 54 de la Sesión Extraordinaria de fecha 09/11/2023, monto del proyecto **\$36,101.96** (IVA incluido), financiado con fondos propios, en tal sentido.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar: **I)** La apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Hipotecario, que se denominará: “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL- INTERVENCIONES ESTRATEGICAS EN EL CENTRO HISTORICO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” **II).** Nombrar Refrendarios autorizando al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, Síndico Municipal Licda. Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Decima Segunda Regidora Propietaria Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Tesorero Municipal [REDACTED], quedando estipulado que en la emisión de cada cheque, indispensable la firma del señor Tesorero Jefe; y una firma de los Refrendarios. **III)** Autorizar el cierre de la cuenta, una vez finalizado el proyecto.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Correspondencia de fecha 01/12/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En atención al proceso CP 63-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE ATENCIONES OFICIALES PARA EL EVENTO CELEBRACION DE CENA NAVIDEÑA PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL;” y según resolución de fecha 30 de noviembre 2023, firmada por la señora Denisse Yasira Sandoval Flores, Tercera Regidora Propietaria, y Delegada por el Concejo Municipal, se autorizó a esta Unidad, iniciar dicho proceso, y se aprobaron los documentos de solicitud de ofertas respectivo; por lo que la Unidad de Compras Públicas, procedió a publicar el proceso de contratación por el método de comparación de precios, estableciendo fecha para recibir ofertas el día 28 de noviembre 2023; recibándose las ofertas que se detallan:

Oferente.	Total, de la oferta.
-----------	----------------------

████████████████████ (CASA MAGNOLIAS).	\$42,709.00
████████████████████ ARTY SUPPLIES POPIS).	\$34,470.40

En fecha 29 de noviembre 2023, la Técnica Evaluadora, procedió a revisar las ofertas conforme lo establecido en el Art. 96 de la Ley de Compras Públicas, y de acuerdo a los documentos de solicitud de oferta. En Informe de Evaluación de Ofertas, se recomendó la adjudicación del proceso al oferente con mayor puntaje en la etapa de evaluación. En resolución de fecha 30 de noviembre 2023, se adjudicó el proceso de compra denominado: CP 63-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE ATENCIONES OFICIALES PARA EL EVENTO CELEBRACION DE CENA NAVIDEÑA PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,” al proveedor ██████████ (PARTY SUPPLIES POPIS), según detalle:

Ítem.	Cantidad.	Unidad de medida.	Obra, Bien, Servicio o Consultoría solicitado.	Especificaciones Técnicas.	██████████ (Party Supplies Popis).	
					P. U.	Total.
1	797	Unidad.	Cena.	Entrada, 8 oz. de filete de pechuga de pollo en salsa navideña, arroz a la jardinera, ensalada waldor, pan, agua, soda y té helado (bebida ilimitada), café y postre.	\$20.20	\$16,099.40.
2	1	Unidad.	Decoración.	Mesas redondas, sillas Tiffani, mantelería especial, cristalería completa, plato base, servilleta de tela, centros de mesa.	\$4,025.00	\$4,025.00
3	797	Unidad.	Canastas.	Con huacal, decorada con celofán y listón,	\$18.00	\$14,346.00

				productos de canasta básica: 1 soda de 1.5 litros 1 caja de cereal simple de 150 gr. 1 bolsa de galletas 1 caja de café instantáneo de 16 sobres. 1 libra de arroz. 1 libra de frijol rojo. 1 libra de azúcar. 1 bolsa de golosinas. 2 paquetes de espagueti. 2 sobres de sopa de fideos con vegetales. 1 bolsa de aceite de 450 ml. 2 bolsa de salsita de tomate de 90 gr. 1 bolsa de leche instantánea de 350 gr.			
Totales.							<b>\$34,470.40</b>

Con base a lo antes expuesto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$34,470.40** IVA incluido, con aplicación a la cifra presupuestaria: **54314**-Atenciones Oficiales, para cancelar las obligaciones contractuales conforme a la adjudicación del proceso CP 63-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE ATENCIONES OFICIALES PARA EL EVENTO CELEBRACION DE CENA NAVIDEÑA PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL .- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Memorándum referencia JT-00641 de fecha 04/12/2023 suscrito por [REDACTED], Tesorero Jefe: En Acuerdo Municipal No. 11, Acta No. 30 de la Sesión Ordinaria de fecha 20/07/2023, se autorizó [REDACTED]

██████████ Colaborador en la Tesorería Municipal, firme Solvencias Municipales en ausencia del ██████████, Tesorero Jefe, y debido que el ██████████, ha solicitado permiso por 30 días del 23 de diciembre 2023 al 23 de enero 2024, incluyendo el permiso sin goce de sueldo por el período del 03 al 23 de enero 2024.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar al ██████████, Encargado de Especies Municipales en la Tesorería Municipal, firme Solvencias Municipales, en ausencia ██████████, Tesorero Jefe, durante el período comprendido del 23 de diciembre 2023 al 23 de enero 2024, ambas fechas inclusive, en atención al memorándum referencia JT-00641 de fecha 04/12/2023 antes referenciado, suscrito por el Lic. Oscar Armando Ramírez Ramírez, Tesorero Jefe.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Correspondencia de fecha 04/12/2023 suscrita por la ██████████ ██████████ Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En atención al proceso CP-22-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA MEMBRETADA EN GENERAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,” el Concejo Municipal, en Acuerdo Municipal No. 06 Acta No. 56 de fecha 22 de noviembre 2023, a solicitud de la Unidad de Compras Públicas, acordó autorizar una prórroga al plazo de entrega establecido en la Orden de Compra del proceso CP-22-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA MEMBRETADA EN GENERAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,” adjudicado y contratado con la Empresa DISTRIBUIDORA LOBOS, S. A. DE C. V. representada por el ██████████ ██████████; y debido que en dicha solicitud de Acuerdo Municipal de fecha 20 de noviembre 2023, no se especificó, facultar al señor Alcalde Municipal, firme el documento de modificativa, con el Contratista ██████████ ██████████ Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA LOBOS, S. A. DE C.V.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Ampliar el Acuerdo Municipal No. 06, Acta No. 56 de fecha 22 de noviembre 2023, correspondiente al proceso CP-22-2023-AMSM “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA MEMBRETADA EN GENERAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,” adjudicado y contratado con la Sociedad DISTRIBUIDORA LOBOS, S. A. DE C. V. Representada por el ██████████ ██████████, incorporando: a) Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme el documento de modificativa, con el Contratista ██████████ ██████████, Representante Legal de la

Sociedad DISTRIBUIDORA LOBOS, S. A. DE C.V., que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2023.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Correspondencia de fecha 05/12/2023 suscrita por la [REDACTED]

[REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Con motivo de las Festividades Navideñas y de Fin de Año, se concede vacaciones a los Empleados de esta Municipalidad del 24 de diciembre 2023 al 02 de enero 2024; y con el objeto de no discontinuar la atención a los Contribuyentes en relación a los Tributos Municipales, emisión de certificaciones y todos los servicios que presta el Departamento de Registro del Estado Familiar, con el aval del señor Alcalde Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar: **1º.** Que los Empleados de los Departamentos: Cuentas Corrientes, Tesorería (todo lo relacionado a ingresos, firmas de Solvencias Municipales, y pago de Impuestos), Administración Tributaria Municipal, Registro del Estado Familiar, (Todos del Palacio Municipal), laboren en horario normal de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. los días 26, 27 y 28 de diciembre 2023, y el día 29 de diciembre 2023, se labore de 08:00 a.m. a 12:00 Md., respetando el horario normal del almuerzo de 12:00 a 12:40, según el Reglamento Interno de Trabajo; y los días que se laboren, otorgar tiempo compensatorio. **2º.** Que las Dependencias, que por su naturaleza de atención al cliente, laboran normalmente en períodos de Vacaciones, continuarán sus actividades, ya que gozan de 15 días de Vacaciones remuneradas al año; y gozarán como asueto 25 de diciembre 2023; y 01 de enero 2024, conforme detalle:

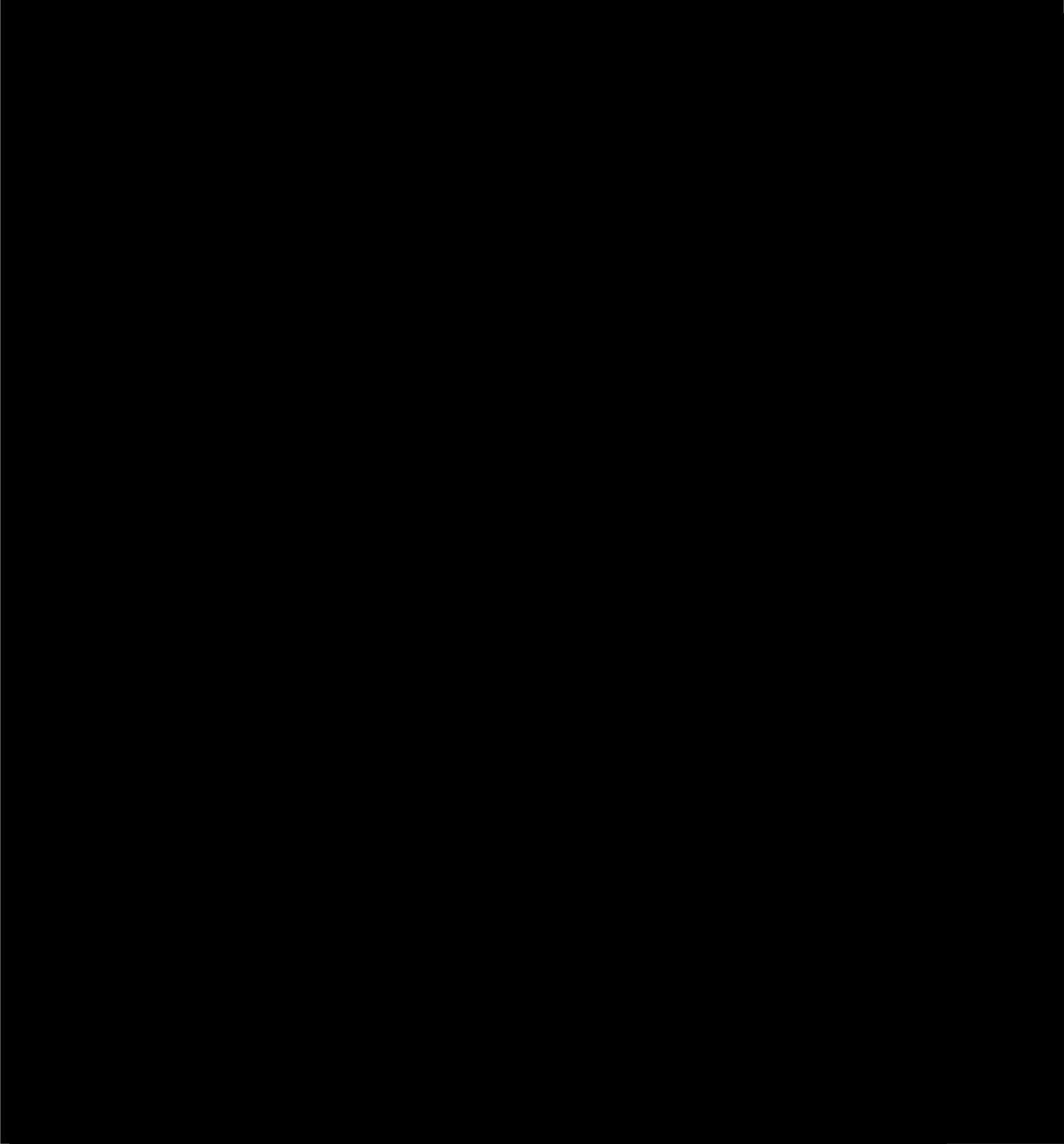
1. Departamento de Mercado Municipal,
2. Departamento de Rastro y Tiangué,
3. Departamento de Parques y Jardines,
4. Departamento de Mantenimiento de Calles y Caminos,
5. Sección Taller Municipal,
6. Sección Transporte,
7. Sección Desechos Sólidos y Barrido de Calles,
8. Departamento Municipal de Deporte y Recreación,
9. Departamento de Cementerios Municipal; y
10. Departamento de Relleno Sanitario.

**3º.** Habilitar los días sábados 09, 16, 23, y 30 de diciembre 2023, y días feriados del 26 al 31 de diciembre 2023, para que las dependencias de esta Municipalidad: Gerencia General, Departamento de Ingeniería y Arquitectura, Departamento de Asesoría Legal, Unidad de Compras Públicas; y Unidad Financiera Institucional, laboren en actividades administrativas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2023.-** El

Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Correspondencia de fecha 05/12/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: De acuerdo a las necesidades y obligaciones que esta Municipalidad tiene para el ejercicio 2024, se encuentra contemplado el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL;” requerimiento que hace la Gerente General [REDACTED], con autorización de la Síndico Municipal Licda. Gilda María Mata. Considerando que es necesario la contratación para garantizar el buen funcionamiento de todas las unidades de transporte de esta Municipalidad, se tiene la proyección del consumo de combustible, enviado por la Gerencia General, y las Especificaciones Técnicas. Esta Unidad ha trabajado con la Unidad Solicitante los Documentos de Solicitud para la Contratación. La asignación presupuestaria se encuentra en el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2024.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar Documentos de Solicitud de Oferta para la Licitación Competitiva LC-01/2024AMSM “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realice el proceso de ley respectivo. **3.** Autorizar publicar en ¼ de página la convocatoria de la Licitación Competitiva 01/2024AMSM, y erogar **\$150.93** de **fondos propios** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313-** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. DE C. V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad. **4.** Nombrar Administradora de la Orden de Compra de la publicación a la [REDACTED], Técnico de la Unidad de Compras Públicas. **5.** Nombrar a los funcionarios [REDACTED] Jefa de la Unidad de Compras Públicas, [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Analista Jurídico, [REDACTED] Solicitante; e [REDACTED] Conocedor de la Materia, Miembros del Panel de Evaluación de Ofertas para la Licitación Competitiva 01/2024AMSM.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Correspondencia de fecha 04/12/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: Vista la solicitud suscrita por el [REDACTED], Jefe de la Sección Taller Municipal, con autorización de la Gerente General [REDACTED]; y teniéndose considerada la asignación presupuestaria respectiva, y en el Plan Anual de Compras vigente, solicita la contratación de servicios para mantenimientos preventivos y mano de obra en reparaciones de motocicletas, vehículos livianos, camiones, maquinaria de terracería; y equipos de la Alcaldía

Municipal de San Miguel, para el período del mes de enero al mes de agosto 2024; y considerando lo anterior, con el fin de realizar el proceso, esta Unidad, ha trabajado con la Unidad Solicitante, los Documentos de Solicitud de Oferta, teniendo el detalle y Especificaciones Técnicas, para la contratación bajo el método “Licitación Competitiva” de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar Documentos de Solicitud de Oferta del proceso bajo el método “Licitación Competitiva” LC-02/2024AMSM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y MANO DE OBRA EN REPARACIONES DE MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS LIVIANOS, CAMIONES, MAQUINARIA DE TERRACERÍA Y EQUIPOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERÍODO DE ENERO A AGOSTO DE 2024.” **2.** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realice el proceso de ley respectivo. **3.** Autorizar publicar en ¼ de página la convocatoria de la Licitación Competitiva 02/2024AMSM, y erogar **\$175.89** de **fondos propios** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313-** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. DE C. V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad. **4.** Nombrar Administrador de la Orden de Compra de la publicación al Empleado señor [REDACTED] Técnico de la Unidad de Compras Públicas. **5.** Nombrar a los funcionarios [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas, [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Asesor Legal, [REDACTED] Solicitante; e [REDACTED] Conocedor de la Materia, Miembros del Panel de Evaluación de Ofertas para la Licitación Competitiva 02/2024 AMSM.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Correspondencia de fecha 04/12/2023 suscrita por [REDACTED], Jefe de la Unidad de Compras Públicas: Vista la solicitud suscrita por el [REDACTED], Jefe de la Sección Taller Municipal, con autorización de la Gerente General [REDACTED]; y teniéndose considerada la asignación presupuestaria respectiva, y en el Plan Anual de Compras vigente, solicita la adquisición de herramientas, repuestos y accesorios, para motocicletas, vehículos livianos, camiones, maquinaria de terracería y equipos de la Alcaldía





Dichas armas son propiedad de esta Municipalidad, y son para uso exclusivo del Cuerpo de Agentes Municipales de la Alcaldía Municipal de San Miguel. Las Diligencias de Refrenda de las 17 Matrículas de Armas de Fuego propiedad de esta Municipalidad, se tienen que realizar en la Oficina de Registro y Control de Armas y Explosivos del Ministerio de la Defensa Nacional, por el señor [REDACTED] [REDACTED] Subsargento del Cuerpo de Agentes Municipales;

quien tiene Poder Especial con Clausula Especial, otorgado por el Concejo Municipal, en Acuerdo Municipal No. 25 Acta No. 47 de la Sesión Ordinaria de fecha 17/10/2022.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Correspondencia de fecha 05/12/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: Vista la solicitud suscrita por el [REDACTED], Jefe del Departamento de Mantenimiento de Calles y Caminos, con autorización de la Gerente General [REDACTED], y teniéndose considerada la asignación presupuestaria respectiva, y en el Plan Anual de Compras para el año 2024, solicita la contratación de servicios de reparación del tractor marca CATERPILLAR modelo D6T LAY 01371. Considerando lo anterior, y con el fin de realizar el proceso, esta Unidad, ha trabajado con la Unidad Solicitante, los Documentos de Solicitud de Oferta, teniendo el detalle y Especificaciones Técnicas, para la contratación bajo el método “Licitación Competitiva” de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar Documentos de Solicitud de Oferta del proceso bajo el método “Licitación Competitiva” LC-05/2024 AMSM “SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MOTOR, TRANSMISIÓN, CONVERTIDOR DE TORQUE, MANDOS FINALES, BOMBA DE IMPLEMENTOS Y TREN DE RODAJE DEL TRACTOR CATERPILLAR D6T LAY 01371, MAQUINARIA PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realice el proceso de ley respectivo. **3.** Autorizar publicar en ¼ de página la convocatoria de la Licitación Competitiva 05/2024 AMSM, y erogar **\$150.93** de **fondos propios** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313-** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. DE C. V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad. **4.** Nombrar Administrador de la Orden de Compra de la publicación al [REDACTED], Sub Jefe de la Unidad de Compras Públicas. **5.** Nombrar a los [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas, [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Asesor Legal; e [REDACTED] Conocedor de la Materia Unidad Solicitante, Miembros del Panel de Evaluación de Ofertas para la Licitación Competitiva 05/2024 AMSM.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la agenda: Correspondencia de fecha 05/12/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 24, Acta No. 55 de la Sesión Ordinaria de fecha 16/11/2023, el Concejo

Municipal, acordó en el numeral **1**. Aprobar Documentos de Solicitud de Oferta del proceso: LC-08/2023AMSM ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO: “PLAN DE ACCIÓN, CONSTRUYENDO SUEÑOS ALCANZABLES, UNIFICANDO ESFUERZOS ENCAMINADOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS, CON PEQUEÑAS OBRAS QUE PERMITAN TENER UN DESARROLLO INTEGRAL Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LAS COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL;” asimismo acordó en el numeral **2**. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realizar el proceso de ley respectivo. Se publicó convocatoria en el sistema COMPRASAL, proceso de compra/9217-2023-P0119/LC-08-2023-AMSM; y para tal proceso, se estableció en los Documentos de Solicitud de Oferta, recibir ofertas a más tardar el día 05 de diciembre 2023 hasta las 10:00 a.m., hora oficial de la República de El Salvador, el cual se venció, y no se recibieron ofertas; por lo que esta Unidad, solicita prorrogar el plazo para la recepción de ofertas y dar continuidad al proceso en mención en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL; por lo anterior, con base al Art. 102 de la Ley de Compras Públicas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Prorrogar el plazo para la recepción de ofertas, a partir del día 07 de diciembre 2023 hasta el 13 de diciembre 2023, hasta las 10:00 a.m., y dar continuidad al proceso bajo el método de “Licitación Competitiva” LC-08/2023AMSM ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO: “PLAN DE ACCIÓN, CONSTRUYENDO SUEÑOS ALCANZABLES, UNIFICANDO ESFUERZOS ENCAMINADOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS, CON PEQUEÑAS OBRAS QUE PERMITAN TENER UN DESARROLLO INTEGRAL Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LAS COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 22/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintisiete** de la agenda: Correspondencia de fecha 04/12/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: Vista la solicitud suscrita por el [REDACTED], Jefe del Departamento de Comunicaciones y Prensa, con autorización de la Gerente General [REDACTED]; y teniéndose considerada la asignación presupuestaria respectiva, y en el Plan Anual de Compras para el año 2024, solicita la contratación de servicios de publicidad para el período del mes de enero al mes de abril 2024.” Considerando lo anterior, y con el fin de realizar el proceso; esta Unidad, ha trabajado con la Unidad Solicitante, los Documentos de Solicitud de Oferta, teniendo el detalle y Especificaciones Técnicas, para la

contratación bajo el método “Licitación Competitiva” de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** **1.** Aprobar los Documentos de Solicitud de Oferta del proceso bajo el método “Licitación Competitiva” LC-04/2024 AMSM “SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realice el proceso de ley respectivo. **3.** Autorizar publicar en ¼ de página la convocatoria de la Licitación Competitiva 04/2024 AMSM, y erogar **\$150.93** de **fondos propios** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313**-Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. DE C. V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad. **4.** Nombrar Administrador de la Orden de Compra de la publicación a [REDACTED], Jefe de la Unidad de Compras Públicas. **5.** Nombrar a los funcionarios [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas, [REDACTED] Analista Financiero [REDACTED] [REDACTED] Asesor Legal; y [REDACTED] [REDACTED] Conocedor de la Materia Unidad Solicitante, Miembros del Panel de Evaluación de Ofertas, para la Licitación Competitiva 05/2024 AMSM.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 23/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiocho** de la agenda: Memorándum de fecha 05/12/2023 suscrito por la Gerente General [REDACTED]: **CONSIDERANDO:** Que en Acuerdo Municipal No. 01, Acta No. 52 de fecha 01 de noviembre 2023, se autorizó el descargo del inventario de cada uno de los bienes obsoletos o que ya perdieron su vida útil, dentro de los cuáles el descargo de 72 sellos que más adelante se detallan.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar la destrucción de 72 sellos que más adelante se detallan, descargados del inventario, mediante Acuerdo Municipal No. 01, Acta No. 52 de fecha 01 de noviembre 2023. Destrucción que se realizará ante la presencia de la Comisión constituida por los funcionarios Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria y Coordinador de la Comisión de Servicios Municipales, Turismo y Medio Ambiente, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario y Miembro de la Comisión de Servicios Municipales, Turismo y Medio Ambiente, [REDACTED] Gerente General, Licda. [REDACTED] Jefe del Departamento de

Asesoría Legal, [REDACTED] Jefe Interino Unidad Ambiental Municipal, [REDACTED] Jefe Contador, [REDACTED] Encargada de Activo Fijo; y como Visor del proceso [REDACTED] Jefe del Departamento de Auditoría Interna.

Departamento de Recursos Humanos						
1	2010-32-124-006	Sello	redondo	de hule	Dice: ALCALDIA MUNICIPAL, al centro el escudo de El Salvador Departamento de Recursos Humanos San Miguel, El Salvador., Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 8.00
2	2010-32-124-007	Sello	redondo	de hule	Dice: Alcaldía Municipal, San Miguel, El Salvador al centro el Escudo de El Salvador., Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 8.00
3	2017-32-124-001	Sello	redondo	en trodat	Dice: ALCALDIA MUNICIPAL El Salvador C.A, al centro Departamento de Recursos Humanos San Miguel, y el Escudo de El Salvador., Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 24.86
				Suma De PrecioCompra1:		\$ 40.86
Departamento de Registro del Estado Familiar						
4	2014-29-124-059	Sello	redondo	de hule	Dice: Registro del Estado Familiar El Salvador C.A. al centro Alcaldía Municipal de San Miguel, y el Escudo de El Salvador, En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 8.00
5	2014-29-124-060	Sello	redondo	de hule	Dice: Registro del Estado Familiar El Salvador C.A. al centro Alcaldía Municipal de San Miguel, y el Escudo de El Salvador, En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 8.00
6	2014-29-124-090	Sello	en madera	redondo	Dice: Registro del Estado Familiar El Salvador C.A. al centro Alcaldía Municipal de San Miguel, y el Escudo de El Salvador, En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 8.00
7	2014-29-124-091	Sello	en madera	redondo	Dice: Registro del Estado Familiar El Salvador C.A. al centro Alcaldía Municipal de San Miguel, y el Escudo de El Salvador, En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 8.00

Departamento de Registro del Estado Familiar						
8	2014-29-124-092	Sello	en madera	redondo	Dice: Registro del Estado Familiar El Salvador C.A. al centro Alcaldía Municipal de San Miguel, y el Escudo de El Salvador, En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 8.00
9	2014-29-124-095	Sello	redondo	/	Dice: Registro del Estado Familiar, El Salvador, C.A. Al centro El Escudo de San Miguel, Alcaldía Municipal de San Miguel., En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 9.04
10	2015-29-124-105	Sello	rectangular	-/	Dice: Ver Marginación: No. _____ 1°. ____ Pág. ____ Año( **), En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 9.04
11	2015-29-124-111	Sello	redondo	pequeño	Dice: Registro del Estado Familiar, Alcaldía Municipal de San Miguel El Salvador C.A. con el escudo de El Salvador al Centro, En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 9.04
12	2015-29-124-004	Sello	Rectangular	En estuche	Dice: Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Sindico Municipal, Autorizado para Firmar. Alcaldía Municipal de San Miguel., En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 18.08
13	2015-29-124-006	Sello	Rectangular	En estuche	Dice: Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Regisdor Autorizado Para Firmar, Alcaldía Municipal de San Miguel., En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 18.08
14	2015-29-124-009	Sello	Rectangular	En estuche	Dice: Sra. María Egdomilia Monterrosa Cruz. Regisdor Autorizado Para Firmar, Alcaldía Municipal de San Miguel., En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 18.08
15	2015-29-124-012	Sello	Rectangular	En estuche	Dice: Lic. Carlos Arturo [REDACTED] Secretario Municipal Alcaldía Municipal de San Miguel., En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 18.08

Departamento de Registro del Estado Familiar						
Nº						
16	2017-29-124-019	Sello	Redondo	de madera	Dice:: Registro del Estado Familiar, Alcaldía Municipal de San Miguel, El Salvador C.V. al Centro el Escudo de El Salvador., En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 11.30
17	2017-29-124-010	Sello	redondo	de madera	Registro del Estado Familiar, Alcaldía Municipal de San Miguel, El Salvador C.V. al Centro el Escudo de El Salvador., En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 11.30
18	2017-29-124-011	Sello	Lineal	de madera	Dice: Sr. Rafael Antonio Argueta Regidor Autorizado Para Firmar Alcaldía Municipal de San Miguel, En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 10.17
19	2018-29-124-027	Sello Trodat	*	*	Leyenda "Profa. Eneida Vanessa Ramirez- Regidor autorizado para firmar", En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ -
20	2018-29-124-028	Sello Trodat	*	*	Leyenda "Dr. Jose Oswaldo Granados- Regidor autorizado para firmar", En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ -
21	2018-29-124-029	Sello Trodat	*	*	Leyenda "Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza- Regidor autorizado para firmar", En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ -
22	2018-29-124-030	Sello Trodat	*	*	Leyenda "Ing. Jesus Orlando Gonzalez Hernandez- Regidor autorizado para firmar", En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ -
23	2018-29-124-031	Sello Trodat	*	*	Leyenda "Licda. Maria Egdomilia Monterrosa Cruz- Secretario municipal interino- alcaldia municipal de san miguel", En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ -
24	2018-29-124-032	Sello Trodat	*	*	Leyenda "Lic. Jose Lazaro Flores Hernandez- Secretario municipal interino- alcaldia municipal de san miguel", En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ -

Departamento de Registro del Estado Familiar						
25	2018-29-124-033	Sello	*	*	Leyenda "Secretario municipal - alcaldía municipal de san miguel", En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ -
26	2019-29-124-039	Sello	*	*	redondod de madera con leyenda "registro del estado familiar, alcaldía municipal de san miguel con escudo de el salvador al centro", En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 12.57
27	2019-29-124-040	Sello	*	*	redondod de madera con leyenda "registro del estado familiar, alcaldía municipal de san miguel con escudo de el salvador al centro" 3.5x2cm, En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 12.80
28	2019-29-124-041	Sello	*	*	redondod de madera con leyenda "registro del estado familiar, alcaldía municipal de san miguel con escudo de el salvador al centro" 3.5x2cm, En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 12.80
					Suma De PrecioCompra1:	\$ 210.38
Departamento de Relleno Sanitario						
29	2008-31-124-001	Sello	de hule	redondo	Dice: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, EL SALVADOR C.V. AL CENTRO DICE ADMINISTRACION RELLENO SANITARIO. En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 8.00
30	2010-31-124-002	Sello	redondo	de hule	Dice: Alcaldía Municipal de San Miguel, El Salvador, C.A. al centro Administración RELLENO SANITARIO. En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 8.00
31	2010-31-124-003	Sello	rectangular	de hule	Dice: Relleno Sanitario Alcaldía Municipal de San Miguel, RECEPCION DE DESECHOS. En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 10.00

Departamento de Relleno Sanitario						
32	2016-31-124-004	Sello	Circular	en Metal	Dice: Alcaldía Municipal San Miguel El Salvador C.A. Administración Relleno Sanitario. En trámite de descargo según nota de fecha 16/10/23	\$ 15.00
				Suma De PrecioCompra1:		\$ 41.00
Departamento de Tesorería Municipal						
33	2009-12-124-017	Sello	Rectangular	de hule	Dice:ANULADO, solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 16.00
34	2010-12-124-008	Sello	Rectangular	de Hule	Dice: ES CONFORME, PAGUESE, GERENTE GENERAL, SINDICO MUNICIPAL, ALCALDE MUNICIPAL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL SALVADOR AL CENTRO EL ESCUDO DE EL SALVADOR (Para uso del Fod. Circulante) solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 22.00
35	2011-12-124-032	Sello	redondo	de hule	Dice:ALCALDIA MUNICIPAL, SAN MIGUEL EL SALVADOR C.V. al centro Fondo Circulante, solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 7.00
36	2011-12-124-043	Sello	Redondo	de hule	Dice: Alcaldía Municipal de San Miguel, El Salvador C.A. al Centro Tesorería y el Escudo de El Salvador, solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 8.00
37	2011-12-124-045	Sello	Redondo	de Hule	Dice: Alcaldía Municipal de San Miguel El Salvador C. A. Al Centro El Escudo de El Salvador, TESORERIA, solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 8.50
38	2017-12-124-010	Sello	redondo	en trodat	Dice: Alcaldía Municipal de San Miguel El Salvador C.A.al centro el Escudo de El Salvador TESORERIA, solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 22.60

Departamento de Tesorería Municipal						
39	2017-12-124-011	Sello	Cuadrado Grande	en madera	Dice: ES CONFORME GERENTE GENERAL Sello redondo Alcaldía Municipal de San Miguel Salvador C.V. al centro GERENCIA GENERAL, PAGUESE Sello redondo Alcaldía Municipal San Miguel Salvador C.V. al centro EL Escudo de El Salvador, SINDICO MUNICIPAL Sello re	\$ 18.08
40	2018-12-124-015	Sello Shiny	S-828D	*	Alcaldia Municipal de San miguel- CANCELADO- Fechador incorporado, solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 28.25
41	2018-12-124-016	Sello Shiny	S-828D	*	Alcaldia Municipal de san Miguel- CANCELADO- Fechador incorporado, solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 28.25
42	2020-12-124-006	sello de madera	*	*	redondo con la leyenda "alcaldia municipal de san miguel, al centro el escudo de el salvador abajo tesoreria 1", solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 10.17
43	2020-12-124-007	sello de madera	*	*	redondo con la leyenda "alcaldia municipal de san miguel, al centro el escudo de el salvador abajo tesoreria 2", solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 10.17
44	2020-12-124-009	sello de madera	*	*	redondo con la leyenda "alcaldia municipal de san miguel, al centro el escudo de el salvador abajo tesoreria 3", solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 10.17
45	2020-12-124-012	sello de madera	*	*	redondo con la leyenda "alcaldia municipal de san miguel, al centro el escudo de el salvador abajo tesoreria 4", solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 10.17
46	2020-12-124-013	sello de madera	*	*	redondo con la leyenda "alcaldia municipal de san miguel, al centro el escudo de el salvador abajo tesoreria 5", solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 10.17

Departamento de Tesorería Municipal						
Nº						
47	2020-12-124-014	sello de madera	*	*	redondo con la leyenda "alcaldía municipal de san miguel, al centro el escudo de el salvador abajo tesorería 6", solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 10.17
48	2020-12-124-020	sello de madera	*	*	rectangular con la leyenda " CANCELADO alcaldía municipal de san miguel, FONDO CIRCULANTE", solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 11.30
49	2020-12-124-021	Sello de madera	*	*/	rectangular con la leyenda " CANCELADO alcaldía municipal de san miguel, FONDO DE MONTO FIJO", solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 11.30
50	2021-12-124-040	Sello redondo	*	*	con la leyenda "alcaldía municipal al centro logo de san miguel en la parte inferior Tesorería Jefatura-san miguel", solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 7.50
51	2021-12-124-042	Sello trodat	*	*	trodat fechador con leyenda "Alcaldía municipal de san miguel- CANCELADO (Fechador) Tesorería 01" (No sirve), solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 22.50
52	2021-12-124-044	Sello trodat	*	*	trodat con fechador con la leyenda "alcaldía municipal de san miguel- CANCELADO (Fechador) Tesorería 02 (No sirve), solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 22.50
53	2021-12-124-056	Sello de madera	*	*	con la leyenda" facsimil de Lic. ██████████ Jefe de Tesorería y ██████████ Jefe de Contabilidad", solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 15.82
54	2021-12-124-057	Sello de Madera	*	*	Con la leyenda " Sello redondo de tesorería con facsimil de lic. ██████████ ██████████ Sello redondo de tesorería con facsimil de Lic. ██████████ ██████████, solicitud de descargo con nota de fecha 13/10/2023	\$ 13.56

Departamento de Tesorería Municipal						
55	2022-12-124-060	Sello	*	*	en madera con la leyenda "Facsimil de Lic [REDACTED] [REDACTED] solicitud de descargo según nota de fecha 13/10/2023	\$ 16.95
Suma De PrecioCompra1:						\$ 341.13
Depto Mantenitmiento de Calles y Caminos						
56	2000-16-124-001	Sello de hule	Redondo		Con leyenda Alcaldía Municipal de San Miguel, El Salvador C. A. Al centro Sección de Aseo y Mantenimiento de la Gerencia de Servicios Públicos con el Escudo de El Salvador, Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ -
57	2014-16-124-002	Sello	redondo	de hule	], Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 9.04
58	2014-16-124-003	Sello	redondo	de hule	Dice: Alcaldía Municipal de San Miguel, El Salvador Taller Municipal. (Estuche Plastico Color Amarillo), Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 9.04
59	2014-16-124-004	Sello	redondo	de hule	Dice: Alcaldía Municipal de San Miguel, Sección de Aseo y Mantenimiento de la Gerencia de Servicios Públicos San Miguel, El Salvador C.A. Al Centro El Escudo de El Salvador, Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 12.00
60	2017-16-124-006	Sello	redondo	-	Dice: Alcaldía Municipal de San Miguel Sección de Aseo y Mantenimiento de la Gerencia de Servicios Públicos San Miguel El Salvador C. A. al Centro el Escudo de El Salvador, Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 8.00
61	2021-16-124-007	Sello redondo	*	*	con la leyenda " Alcaldía municipal al centro escudo de san miguel en la parte inferior aseo publico- san miguel", Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 7.50
Suma De PrecioCompra1:						\$ 45.58

N° Despacho Municipal						
62	2004-01-124-020	Sello	Redondo	de hule	Dice: "Alcaldía Municipal de San Miguel, El Salvador C.A. al centro Despacho del Sr. Alcalde y el Escudo de El Salvador" (No Sirve), Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 10.00
63	2010-01-124-005	Sello	Rectangular	de hule	Dice: Alcaldía Municipal de San Miguel, Despacho del Señor Alcalde Recibio_____ Fecha:____ ____ Hora:_____, Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 14.00
64	2010-01-124-006	Sello	rectangular	de hule	Dice: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Despacho del Señor Alcalde Recibio_____ Fecha:____ ____ Hora:_____. Asi stente del Despacho, Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 14.00
65	2010-01-124-007	Sello	Redondo	Caja Metalica	Dice: Alcaldía Municipal de San Miguel, El Salvador C.A. al centro El Escudo de El Salvador (No Sirve), Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 20.00
66	2010-01-124-014	Sello	Redondo	de madera	Dice: Alcaldía Municipal de San Miguel, Despacho del Sr. Alcalde al centro El Salvador C.A. y el escudo de El Salvador., Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ -
67	2011-01-124-015	Sello	de hule	rectangular	Dice. El Infrascrito Notario Certifica QUE El Documento anterior es una fiel copia de sus original con el cual se confrontó y, su conformidad al art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdiccion Voluntaria y de otras diligencias, Firmo y Sello	\$ 20.00
68	2012-01-124-002	Sello	Redondo	*	Dice: Alcaldía Municipal de San Miguel, El Salvador C.A. Protección Civil Comisión Municipal, al Centro el Escudo de San Miguel. (No Verificado), Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 8.00

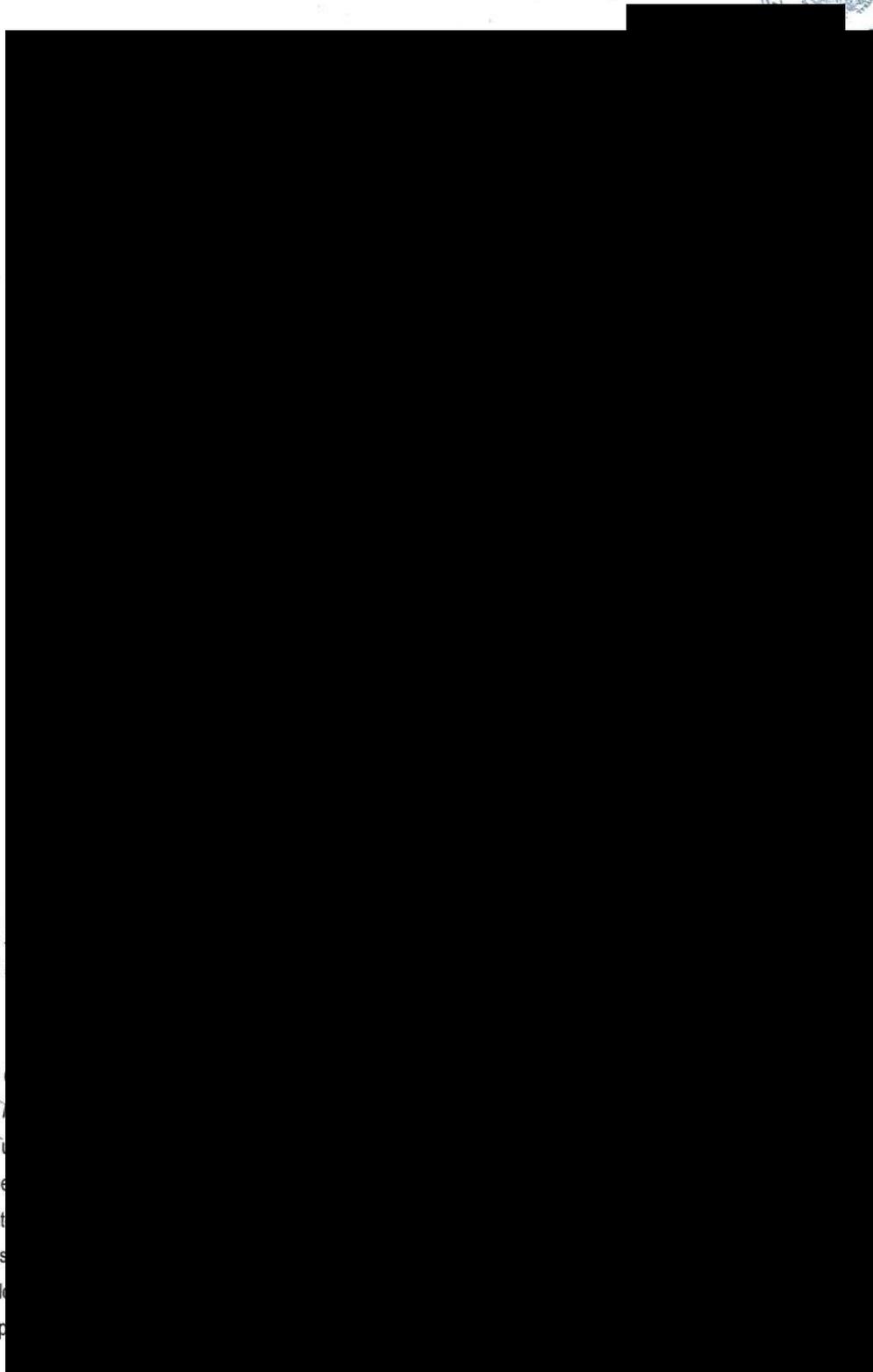
Despacho Municipal						
69	2013-01-124-001	Sello	-*	-*	Dice: Lic. José Wilfredo Salgado García, Alcalde Municipal de San Miguel (No Verificado), Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 10.00
70	2014-01-124-017	Sello	redondo	-*	Dice Alcaldía Municipal de San Miguel, Unidad de Acceso Información Pública al Centro El Salvador y el Escudo de El Salvador, Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 8.00
71	2015-01-124-003	Sello	de madera	*	Dice: Faxcimit para firma del Sr. Alcalde Municipal Lic. Miguel Angel Pereira Ayala (No Verificado), Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 10.00
72	2015-01-124-021	Sello	en madera	*-	Faximil para firma del Señor Alcalde Municipal Miguel Angel Pereira Ayala, Solicitud de descargo según nota de fecha 17/10/2023	\$ 10.00
					Suma De PrecioCompra1:	\$ 124.00
					TOTAL	\$802.95

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 24/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintinueve** de la agenda: Correspondencia de fecha 06/12/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: De acuerdo a las necesidades y obligaciones que esta Municipalidad tiene para el ejercicio 2024, se encuentra contemplado el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL,” requerimiento que hace el [REDACTED], Jefe de la Sección Desechos Sólidos y Barrido de Calle, con autorización de la Gerente General [REDACTED]; y con el objetivo de garantizar un buen servicio de recolección en el tiempo oportuno a la población migueleña, esta Unidad ha trabajado con la Unidad Solicitante los

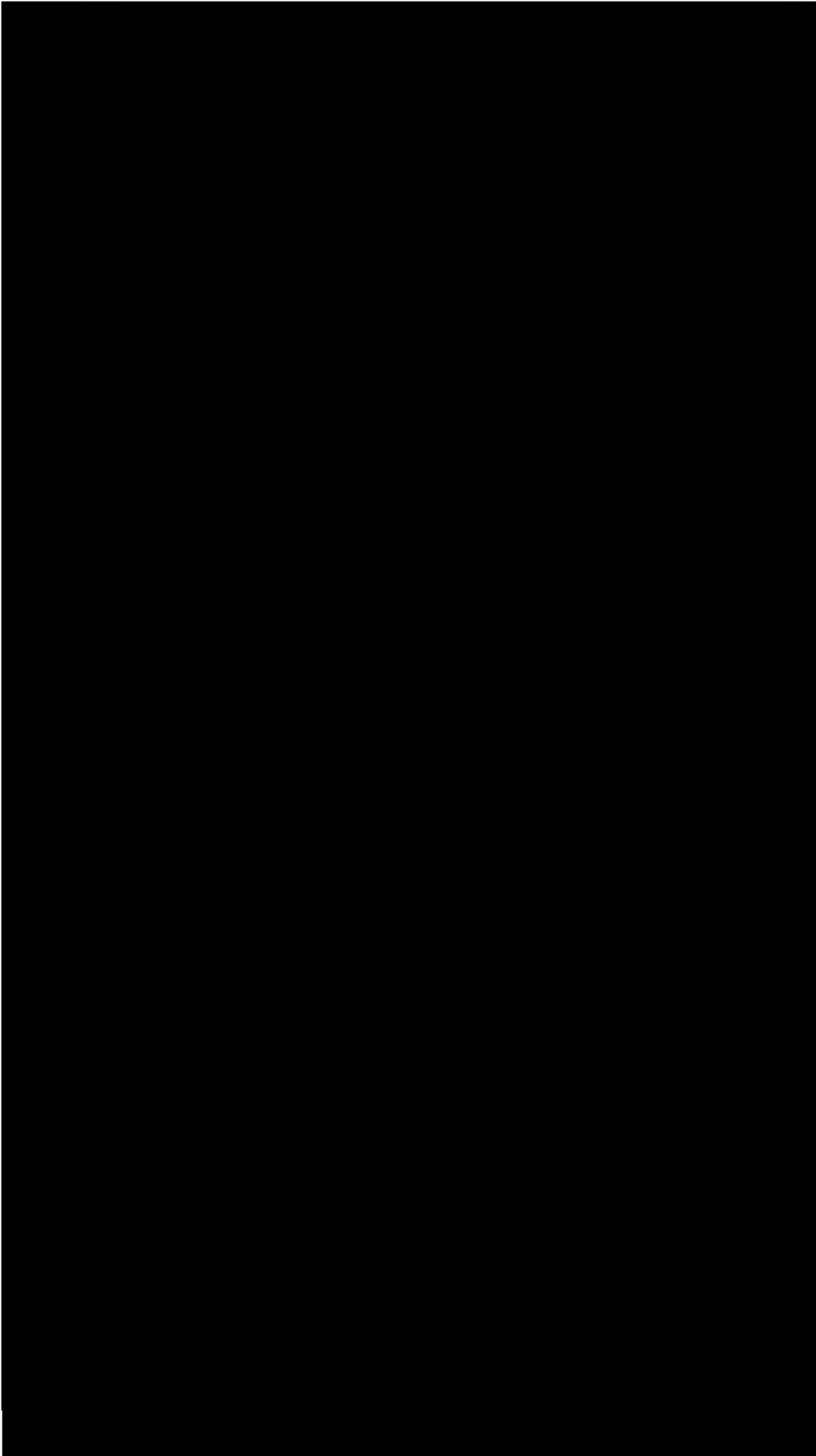
Documentos de Solicitud para la contratación, considerando las Especificaciones Técnicas, programación de cada una de las rutas; y asignación presupuestaria que se encuentra en el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2024.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Aprobar los Documentos de Solicitud de Oferta para la Licitación Competitiva LC-06/2024AMSM “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realice el proceso de ley respectivo. **3.** Autorizar publicar en ¼ de página la convocatoria de la Licitación Competitiva 06/2024AMSM, y erogar **\$150.93** de **fondos propios** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313**-Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. DE C. V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad. **4.** Nombrar Administradora de la Orden de Compra de la publicación a la Empleada [REDACTED], Técnico de la Unidad de Compras Públicas. **5.** Nombrar a los [REDACTED] [REDACTED] alo Jefe de la Unidad de Compras Públicas, [REDACTED] Analista Financiero, [REDACTED] Analista Jurídico, [REDACTED] [REDACTED] olicitante; e [REDACTED] [REDACTED] Conocedor de la Materia, Miembros del Panel de Evaluación de Ofertas para la Licitación Competitiva 06/2024AMSM.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 25/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta** de la agenda: Resolución Ref. Re [REDACTED] del Juzgado Ambiental de San Miguel de las catorce horas con diecisiete minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, que se **TRANSCRIBE:** Ref. [REDACTED]. **JUZGADO AMBIENTAL:** San Miguel a las catorce horas con diecisiete minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés. Advierte el Suscrito Juez que mediante resolución de las quince horas del día tres de marzo de dos mil veintiuno, se le ordenó al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, que cumpliera con las medidas cautelares siguientes: "1) Se le REQUIERE a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, que AUTORICE y REALICEN la tala del árbol de Conacaste Negro, el cual se encuentra ubicado frente a la Parroquia "SAN FRANCISCO DE ASIS",

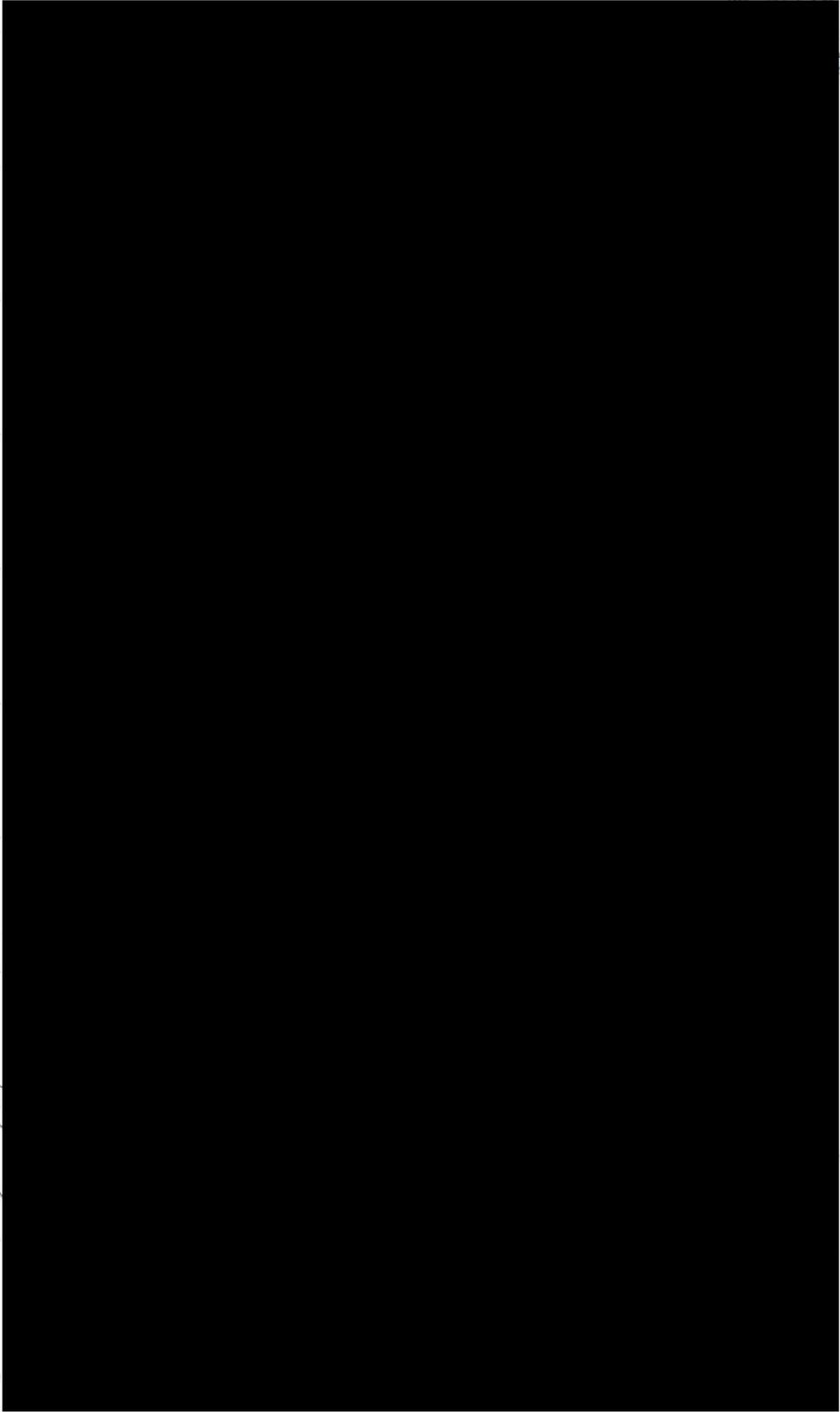
sobre la octava calle oriente, del Barrio El Centro, de San Miguel, con personal del Departamento de Parques y Jardines de dicha municipalidad. Para lo cual, se le concede un plazo de QUINCE DIAS corridos, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. 2) Se le ORDENA a la Alcaldía Municipal de San Miguel, que realicen las gestiones con los propietarios de los cafetines que se encuentran al costado sur de la Cancha Álvarez, de San Miguel, ante la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para la conexión de aguas servidas que se producen del interior de los mismos al sistema de alcantarillado público. Para lo cual, se le otorga un plazo de UN MES.”, sin haber informado a la fecha del cumplimiento de las referidas medidas cautelares. En atención a lo anterior, se hace necesario REQUERIRLE, a la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Miguel, que envíe informe verificando si se han cumplidos con las medidas cautelares antes mencionadas. En base a los Artículos 117 de la Constitución de la República de El Salvador, 1, 2, 99, 102, 102-A, 102-B 102-C, de la Ley de Medio Ambiente, 4, 12, 143, 144, 145, 433 y 434 del Código Procesal Civil y Mercantil se **RESUELVE:** De conformidad al Art. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, **REQUIÉRASE,** a la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de San Miguel, a fin de que informe sobre el cumplimiento que han tenido las Medidas Cautelares impuestas al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, en resolución de las quince horas del día tres de marzo de dos mil veintiuno, para lo cual se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, plazo comenzará a contabilizarse a partir el día hábil siguiente de remitirse el oficio correspondientes. Líbrese oficio. **NOTIFÍQUESE.-** Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Instruir al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, coordine con la Unidad Ambiental [REDACTED] del Juzgado Ambiental de San Miguel, de las catorce horas con diecisiete minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, antes transcrita, presentada en la Secretaría Municipal a las 14:12 horas del día 06/12/2023; e informe al Concejo Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 26/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y uno** de la agenda: Resolución Ref. [REDACTED] del

Juzgado Ambiental de San Miguel de las ocho horas con treinta y tres minutos del día seis de diciembre de dos mil veintitrés, que se **INSERTA:**

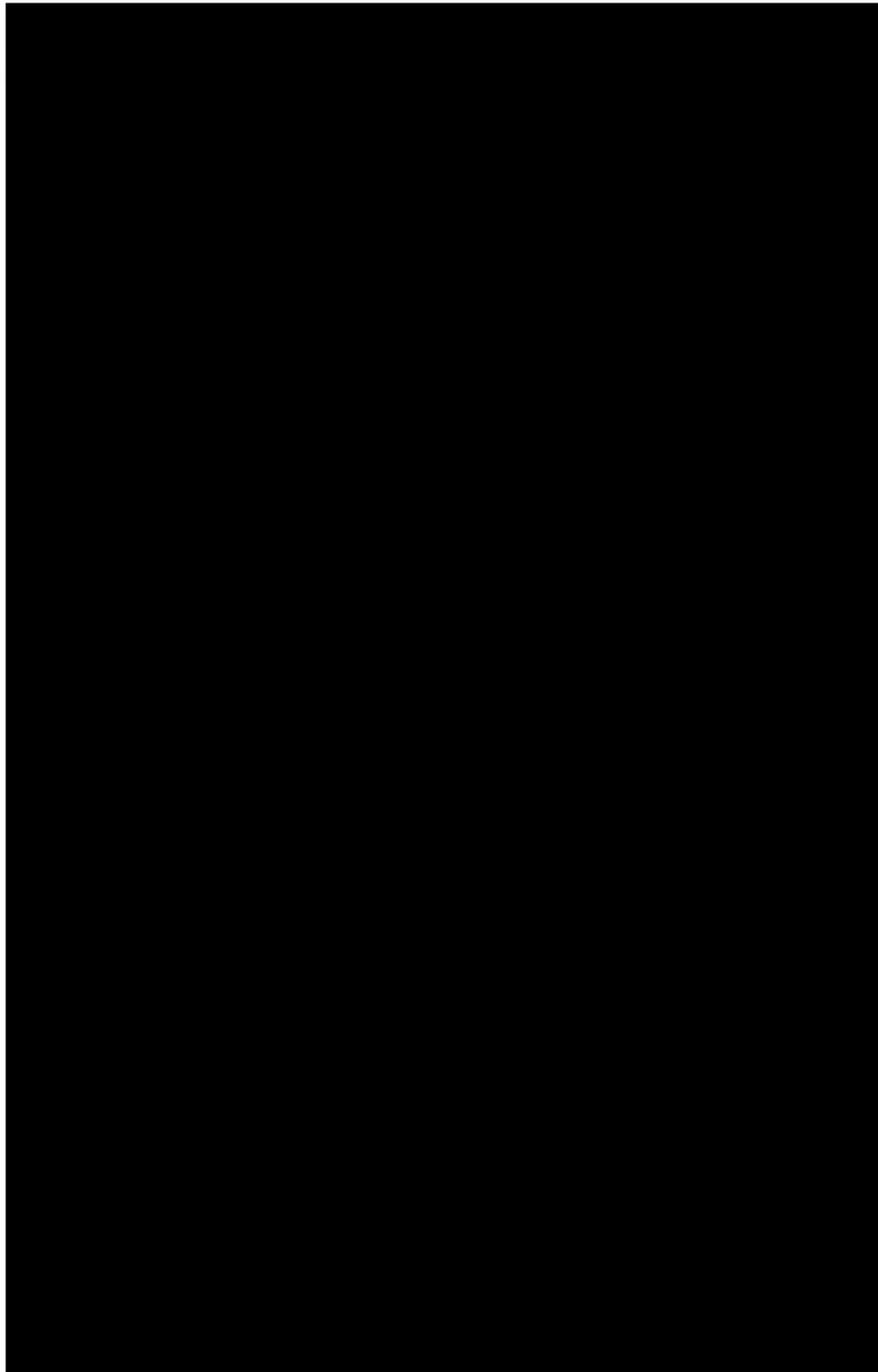


*Handwritten signature or initials in blue ink, appearing to be 'HS'.*

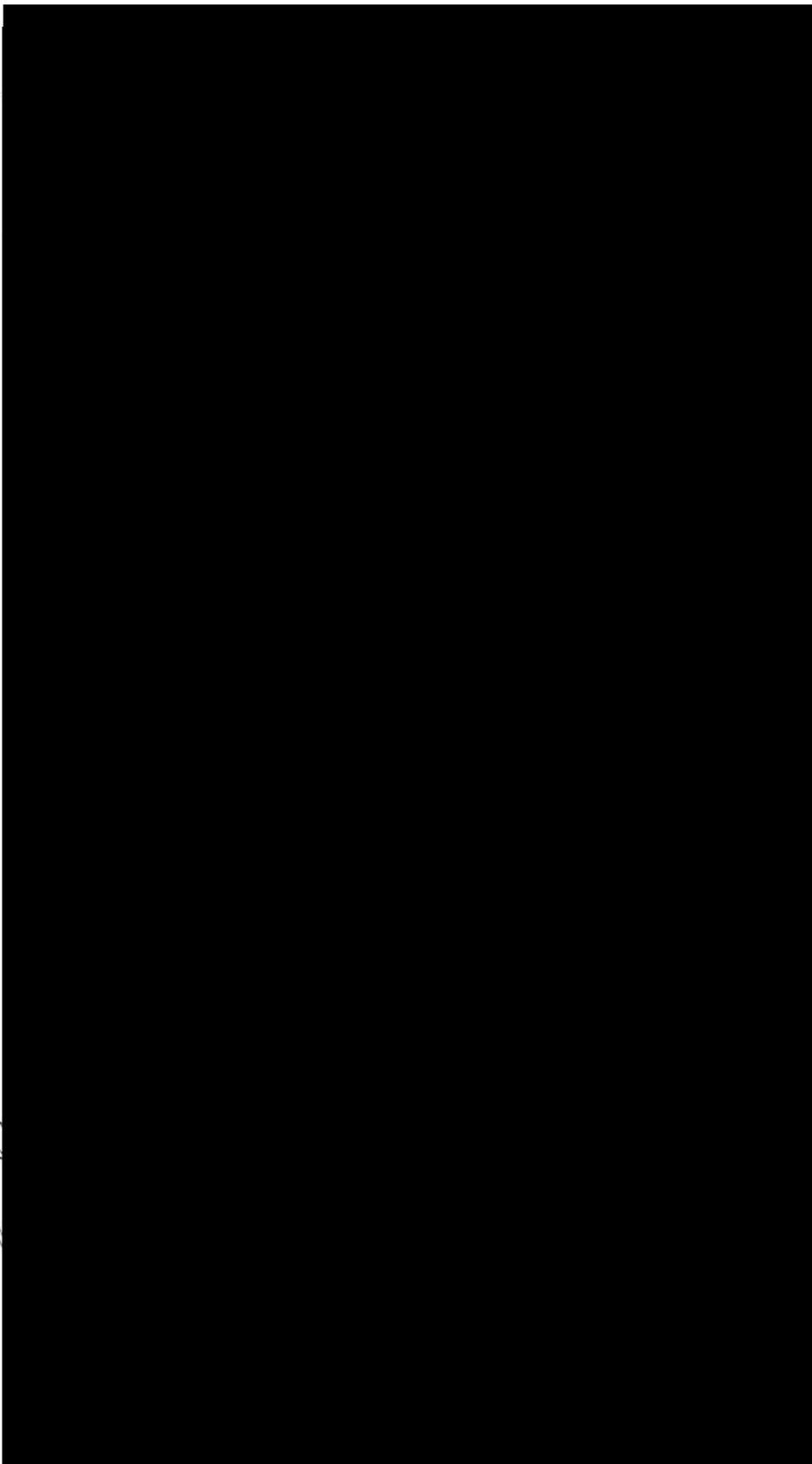




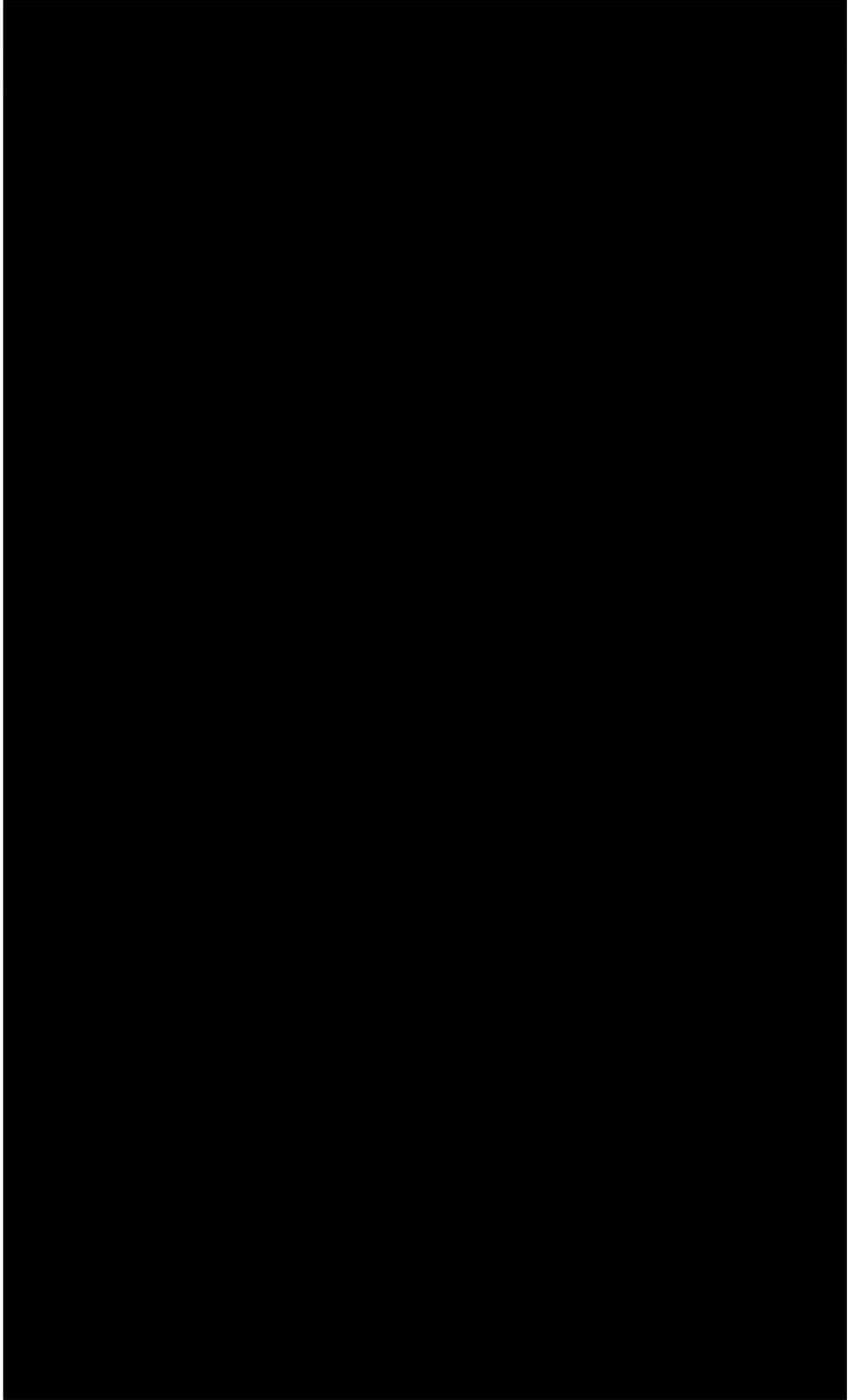
FFP

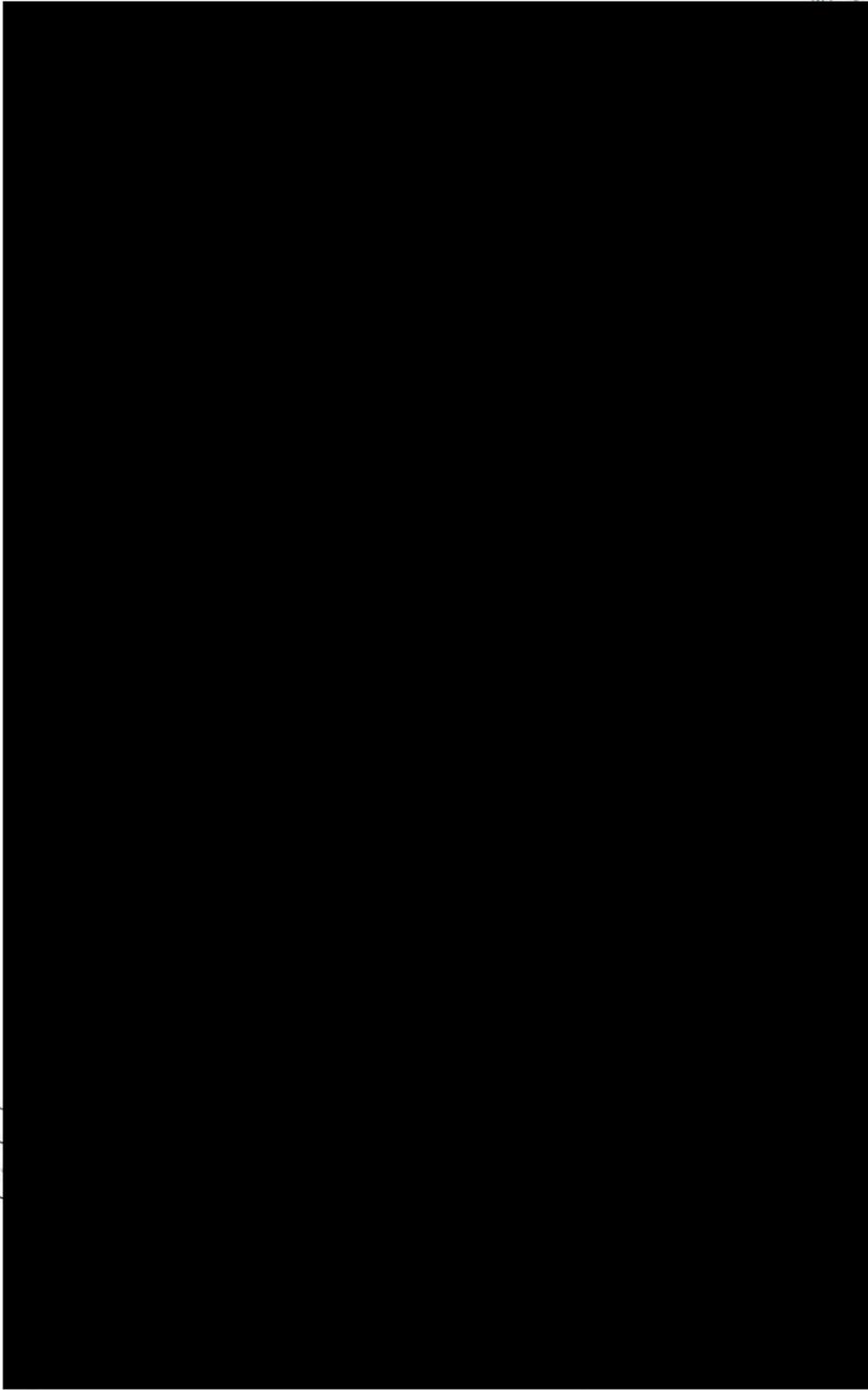


→ 01

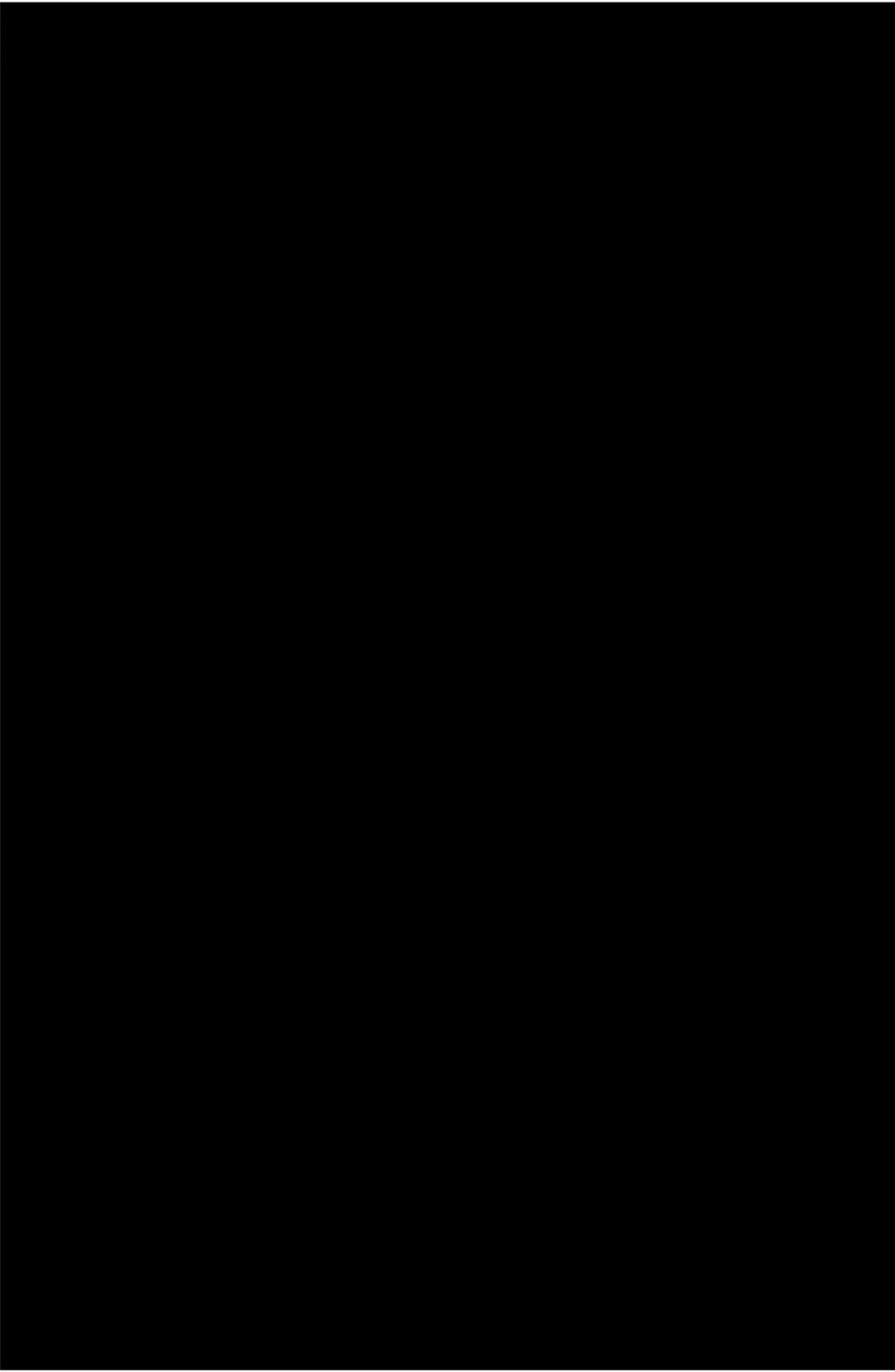


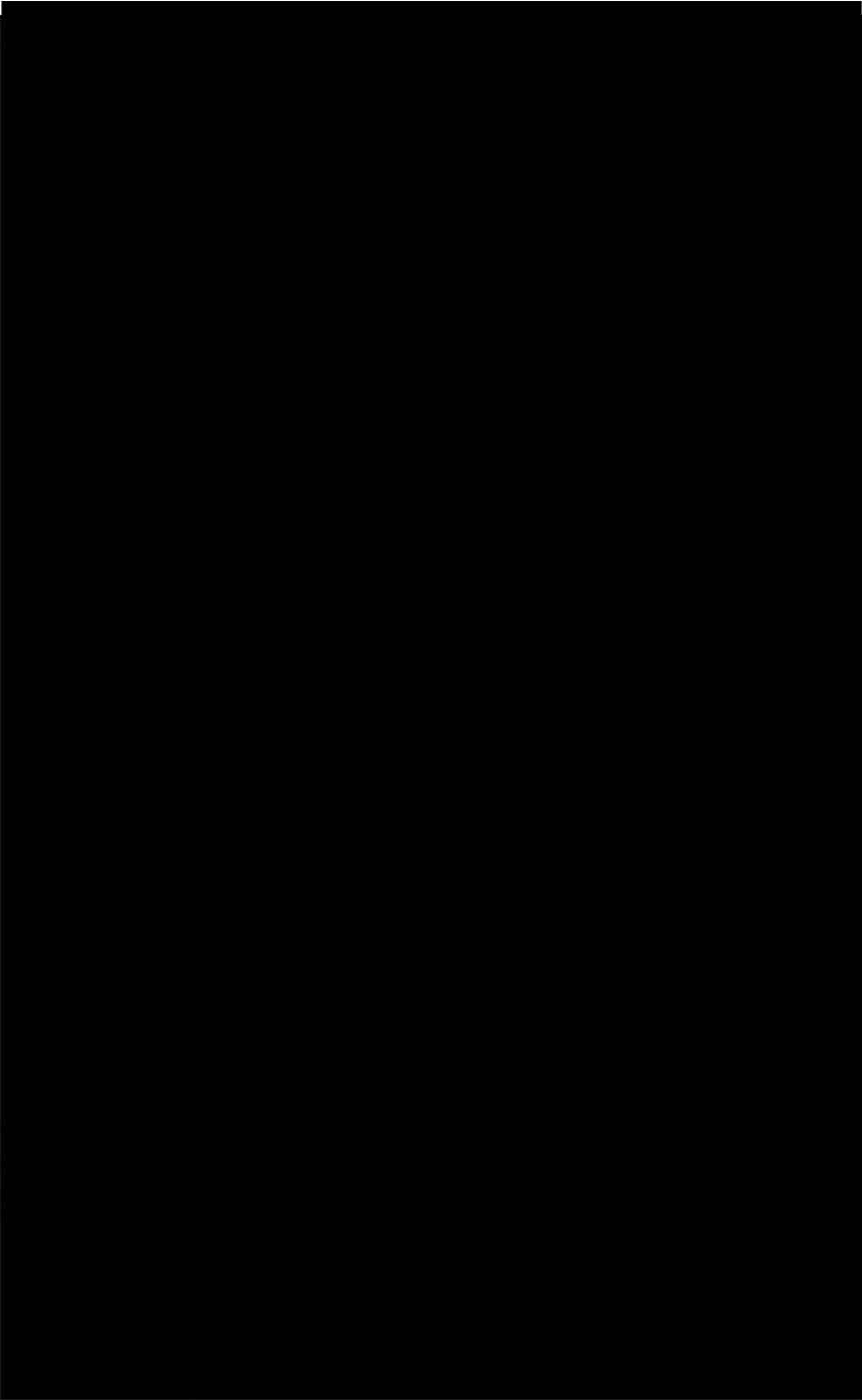
30-





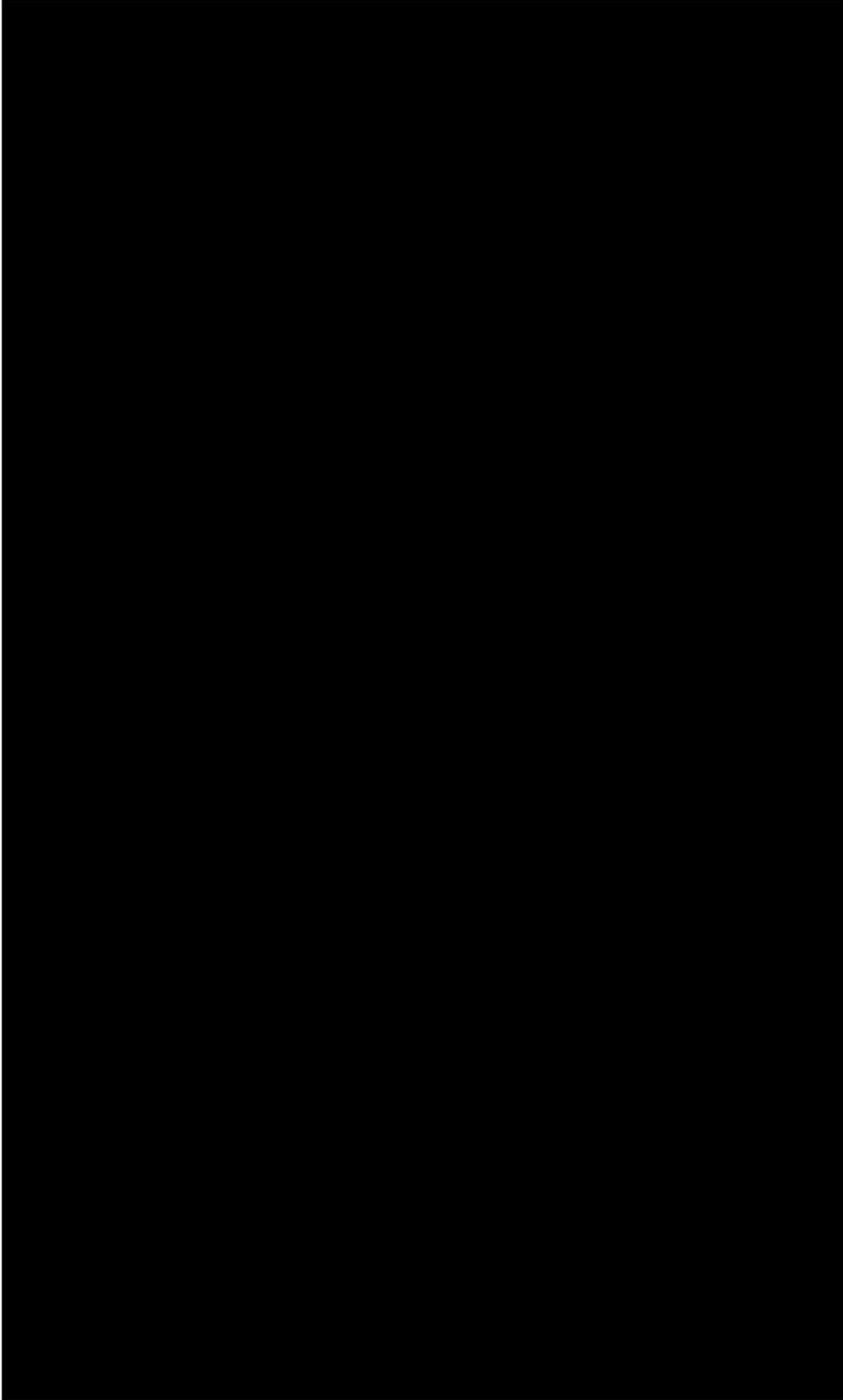
54

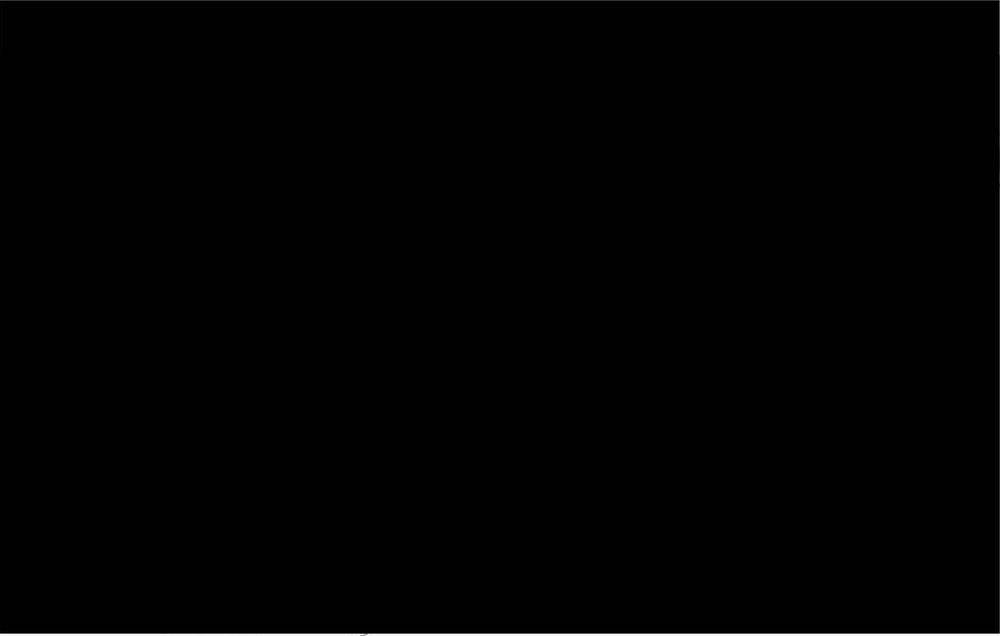




SECRET

SECRET





Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Instruir al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad coordine con la Unidad Ambiental Municipal, realicen las diligencias correspondientes en cumplimiento a la Resolución Ref. [REDACTED] del Juzgado Ambiental de San Miguel de las ocho horas con treinta y tres minutos del día seis de diciembre de dos mil veintitrés, antes transcrita, presentada en la Secretaría Municipal a las 14:09 horas del 06/12/2023; e informe al Concejo Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y dos** de la agenda: **ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 22/2023**, enviada en memorándum de fecha 05/12/2023 suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional [REDACTED], para redistribuir gastos correspondientes al pago de cuotas de crédito con Banco Hipotecario.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **APRUEBA: ORDENANZA REGULADORA No. 22/2023.**

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

**CONSIDERANDO:** Qué en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del período y las disposiciones que lo regirán; más sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio, existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista de que el mismo presupuesto no es rígido sino flexible, **POR LO TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con el artículo 3 numeral 2; y artículos 72 y 77 del mismo Código.

**DECRETA:** Reforma al Presupuesto Municipal 2023, que se detalla:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.  
ORDENANZA REGULADORA No. 22/2023.

FR / FF	Obj. Esp.	CEP.	Nombre.	Aumento.	Disminución.
2-000	71304	11	De Empresas Públicas Financieras.	\$ 140,900.00	
2-000	55304	11	De Empresas Públicas Financieras.		\$ 137,000.00
2-000	54399	01	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.		\$ 3,900.00
TOTAL.				\$ 140,900.00	\$ 140,900.00

La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal, Municipio y Departamento de San Miguel, a los seis días del mes de diciembre dos mil veintitrés.- **Publíquese.- ACUERDO NÚMERO 27/2023.**-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y tres** de la agenda: Memorándum de fecha 05/12/2023 suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional [REDACTED]: Solicita erogación de fondos por un techo máximo de \$300.00 de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación por un techo máximo de **\$300.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a la Imprenta Nacional del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora No. 22/2023, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: **Dirección General de Tesorería;** y el Departamento de Contabilidad, legalice la factura correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veinte horas veintiséis minutos del seis de diciembre del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García c/p Will Salgado  
Alcalde Municipal.

Lcda. Gilda María Mata  
Síndico Municipal

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas  
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo  
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores  
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar  
Cuarta Regidora Propietaria

Vienen las firmas del acta N°. 58

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia  
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco  
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz  
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez  
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta  
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía  
Décima Regidora Propietaria.

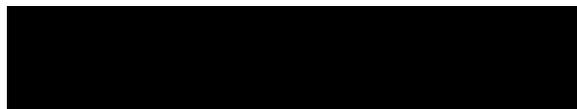
Sr. Reyes Moisés Juárez González  
Décimo Primer Regidor Propietario.

Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez  
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro  
Primer Regidor Suplente.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez  
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar  
Tercer Regidor Suplente.



Las firmas anteriores corresponden a la  
acta y sesión número cincuenta y ocho de  
fecha 6/12/2023 del Concejo Municipal.-